DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 1554 — MONTEVIDEO, Martes 31 de Diciembre de 1907 — TOMO IX — Núm. 673

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

28 DE DICIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 45 p. m., los señores representantes: Stirling, Accinelli, Samacoitz, Paullier, Fleurquin, Brito, Carvalho Lerena, Herrera, Quintana (don Alberto S.), Enciso, Fernández, Muñó, Sosa, Buenafama, Quintana (don Julián), Icasuriaga, Navarrete, Lussich, Miranda, Pittaluga, Ponce de León (don Luis), Travieso, Vásquez Acevedo, Berro, Saldaña, Rücker, Rodríguez (don Gregorio L.), Espalter, Roxlo, Leal, Semblat, Zorrilla, Suarez, Albín, Sánchez, Arena, Canessa, Vidal, Onetó y Viana, Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Martínez, Otero, Iglesias Castro, Canstatt, Mora Magariños y Pérez Olave.

Faltan:

CON AVISO los señores: Borrás, Pelayo, Freire (don Tulio), Pereda, Castro (don Carlos de) y Freire (don Román).

CON LICENCIA los señores: Massera y Ponce de León (don Vicente).

SIN AVISO los señores: Olivera, García (don Luis I.), Cayetano, García (don Bernardo), Lezama, Borro, Rodríguez Larreta, Rivas, Castro (don Juan P.), Casaravilla Vidal, Devincenzi, Cortinas, Canfield, Manini Ríos, Roosen y Sudriers.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

«La Comisión de Presupuesto informa el mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo se incluya en el Presupuesto General una partida de 10.000 pesos para atender á la creación de la Escuela Superior de Guerra».

Repártase.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Como presumo que el debate que quedó ayer en suspenso va á tener proporciones un poco largas, pediría á la Honorable Cámara quiera votar una moción de preferencia á favor de las modificaciones introducidas por el Senado á las leyes de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior y de Contribución Inmobiliaria, tratándose eso en primer término, puesto que, con seguridad, sólo ocupará cuatro ó cinco minutos de la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez, está en discusión.

Señor Brito—Yo voy á votar la moción del doctor Rodríguez, ampliándola en el sentido de que se incluya en segundo término, antes de la discusión de la compra del crucero «Dogali», el crédito de 3.500 pesos para el Congreso de Estudiantes, que es de urgente resolución.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

Varios señores Diputados—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Brito propone que se amplíe la moción del doctor Rodríguez, discutiéndose también el dictamen de la Comisión de Presupuesto favorable al crédito para el Congreso de los Estudiantes, que es de fácil resolución.

Si no se observa, se van á votar ambas mociones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro, que figuran en el DIARIO OFICIAL número 670.

(Se leen (1)).

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Las modificaciones introducidas por el Senado, son las siguientes:

En el artículo 4.° ha alterado la escala del timbre para las mensuras de fraccionamiento de terrenos. Consideró el señor senador Ros y fué apoyado por el señor senador Serrato, que la escala sancionada por la Cámara de Diputados era relativamente elevada y se propuso la que se acaba de leer, que mereció el asentimiento del Senado. Otra pequeña modificación existe en el párrafo referente á la manera de inutilizar el sello ó timbre puesto por los agrimensores.

El proyecto que había enviado la Cámara, exigía que esa inutilización la efectuaran las Inspecciones Técnicas Regionales. Se consideró que los planos que se hicieran en el Departamento de Montevideo, no podían ser enviados á los Departamentos donde se hubiera efectuado la mensura, para que esa inutilización se practicara; que procedía que eso se hiciera por el Departamento de Ingenieros y en ese sentido se agregó un pequeño párrafo.

En el artículo 13, la modificación existe en el último parrafo, por el que se obliga á las Administraciones de Rentas á determinar, á solicitud escrita de los interesados que lo pidieren, el monto de la patente que les corresponda con arreglo á esta ley, á fin de que quede una constancia escrita de los distintos rubros que un comerciante declara, á efecto del otorgamiento de aquélla,—para impedir los desagrados que han sucedido en algunos Departamentos con los revisadores—quienes expresan que la patente que poseen los comerciantes no es en rigor la que les corresponde; y el comerciante á su vez quiere eludir la responsabilidad diciendo que así se la ha otorgado la Administración de Rentas.

A fin de que no haya duda sobre lo que ha pedido el comerciante, se establece que la Administración de Rentas expida un certificado escrito de los rubros respecto de los cuales aquél pidió patente.

Por consiguiente, esta modificación aclaratoria tiende á evitar las dificultades que se han presentado en la práctica entre comerciantes y revisadores.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, la Comisión de Hacienda aconseja á la Honorable Cámara preste su sanción á las modificaciones del Honorable Senado.

Es el informe oral que había prometido la Comisión de Hacienda en una de las sesiones anteriores.

Señor Presidente—En discusión particular estas modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes para los Departamentos del Litoral é Interior.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionada la ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Contribución Inmobiliaria para los mismos Departamentos.

(Se leen) (2).

—La Comisión informante prometió también dictaminar verbalmente.

Señor Martínez—Tres son las modificaciones que introduce el Honorable Senado y que la Comisión encuentra plausibles y cree que deben ser aceptadas por esta Cámara.

La Comisión de Hacienda introdujo al proyecto del Poder Ejecutivo la modificación, tratándose de bienes urbanos de los pueblos del Interior y Litoral, de que los nuevos aforos que se están practicando debían ser con una tolerancia del 20 % sobre los precios corrientes. El Senado la aumenta á 25, y debo decir que si la Comisión de Hacienda no estableció la tolerancia de la cuarta parte, fué porque yo estaba en la creencia de que anteriormente el Senado había resistido ésa misma tolerancia respecto de los aforos que se hicieran en el Departamento de la Capital y se había arribado, por transacción, en el seno de la Asamblea, á establecer un 20 %.

Pero, me sea ó no fiel la memoria respecto de este particular, creo que tratándose de bienes de valor tan precario como las propiedades urbanas de Campaña, está justificado que haya una tolerancia todavía un poco mayor que tratándose de bienes de valor más estable, como son los del Departamento de Montevideo.

Por consiguiente, la Comisión acepta que la tolerancia del 20 se eleve al 25 %, como viene en el proyecto del Senado.

La segunda modificación se refiere á los trámites para el cobro, en el caso de haber incurrido en mora los propietarios y dado lugar á demanda judicial.

Encuentro también que un espíritu equitativo preside esas modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Se establece que el embargo debe limitarse á la cantidad estrictamente necesaria; y realmente esto corrige un abuso que solía cometerse en los juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria, en que, por el cobro de un año ó dos que se debiera, se embargaba todo un campo valioso. En adelante se embargará la parte que sea estrictamente suficiente para responder al pago del impuesto y demás prestaciones que se adeudaseu.

Se establece también que los avisos serán publicados en el DIARIO OFICIAL, de suerte que haya un órgano de publicidad al que pueda irse en la seguridad de encontrar allí todo lo que se refiere á morosidad en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria; y que antes de citarse por edictos, se investigue, en el mismo lugar donde radica el bien, quién es su propietario.

Son, pues, todas reformas plausibles.

En el artículo 25 se establecía antes que el importe del uno por mil que corresponde percibir á las Municipalidades, se distribuía tanto para caminos y tanto para las necesidades urbanas; pero después el Cuerpo Legislativo ha reaccionado al dictar la ley general sobre presupuestos de Juntas, respecto de todas estas especificaciones, y estableció que al tratar el presupuesto de cada Junta se hará la aplicación que corresponda.

Lo que hace el artículo 26 del Proyecto del Senado es concordar la Ley de Contribución Inmobiliaria con la ley general que la Cámara ya ha votado sobre presupuesto de Juntas.

Estas son las modificaciones introducidas y que, repito, creemos deben ser aceptadas.

Señor Presidente—En discusión particular este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al Proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionada la ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el asunto relativo á un crédito para el Congreso Internacional Americano de estudiantes.

(Se lee). (1).

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°

(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de *tres mil quinientos pesos* ($ 3.500), que tomará de rentas generales, á la realización del Primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del asunto relativo á la compra del crucero «Dogali».

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Señor presidente:

Voy á hablar en estilo telegráfico, porque, dada mi poca pericia en este asunto, no tengo la pretensión de influir en el criterio de la Cámara, y mucho menos después del brillantísimo discurso pronunciado en la sesión anterior por el señor diputado Lussich, y después de la elocuente réplica con que le respondió el señor diputado Rodríguez.

Se hace argumento sobre que el «Dogali» sólo costará 94 000 pesos.

A mí poco me interesa lo que la nave cuesta, si no sirve para el fin á que se la destina.

Uno de mis amigos, cuando yo residía en la populosa capital porteña, tenía la costumbre de recorrer todos los remates; pero los comestibles que adquiría, á muy bajo precio, no podían presentarse en la mesa; y la ropa interior, que iba almacenando, le rascaba la piel, como si el fabricante la hubiera tejido con púas de las enredaderas silvestres de nuestros bosques.

Mi amigo pronto se convenció de la verdad de aquel refrán español que dice que *lo barato sale caro.*

Yo lo que deseo es que el país no llegue á convencerse de lo mismo, con motivo de la compra del «Dogali».

En el mensaje que crea la Escuela Naval, se afirma que el presupuesto anual de la Escuela será de 18.000 pesos; pero poco importa que esa Escuela cueste muy poco, y poco importa que el costo material del «Dogali» también sea ínfimo, si resulta que el «Dogali» no sirve para la enseñanza práctica de los alumnos de la Escuela, con arreglo á las necesidades actuales del país.

No es un argumento que pueda convencer á nadie el poco costo de ese buque de guerra; como no sería tampoco un argumento convincente lo poco que nos va á costar el sostenimiento y la implantación de la Escuela Naval,—porque, afírmese lo que se afirme, lo cierto es que el «Dogali» va á tener como presupuesto anual una cantidad que variará entre 100 y 200.000 pesos, según el buque se encuentre tranquilo en nuestro puerto, ó según el buque dance sobre las olas ese pericón que cantan nuestros vientos en la orquesta magnífica del Océano.

Costando el «Dogali» de 100 á 200.000 pesos de presupuesto, se me ocurre una comparación, que es la siguiente:

Supongamos que uno de nuestros amigos quisiera tomar estado, y nos dijera: He adquirido una casa, un verdadero caserón, pero ya muy viejo y con muebles antiguos. Sin embargo para el sostenimiento de ese caserón voy á emplear la misma suma anual que necesitaría para sostener un palacete recién construido y habilitado con todas las comodidades de la vida contemporánea.

Inmediatamente, nosotros, si viéramos que nuestro amigo no era muy rico en fortuna, lo primero que le diríamos sería lo siguiente:

—Pero amigo! ¿Por qué no compró una casa más pequeña, mucho más cómoda, que le sirviera á usted para más largo uso, y al mismo tiempo que llenara todas las necesidades de su vida, en lugar de comprar ese caserón de que usted nos habla, que le cuesta mucho para su mantenimiento y que, sin embargo, no responde á su posición social ni á las necesidades que *en la hora* presente tiene usted?

Pues lo mismo, absolutamente, está pasando con el «Dogali».

Según el informe de la distinguida Comisión de Milicias, que está apoyado tan sólo en el Mensaje del Poder Ejecutivo, resulta que el «Dogali» va á tener por fin ó propósito fundamental ser UNA ESCUELA DE PRÁCTICA DE MÁQUINAS, DE ARTILLERÍA Y DE MANIOBRAS para los alumnos de la Escuela Naval.

Si yo lograra convencer á la Cámara de que no responde á ninguno de esos tres fines la adquisición del «Dogali», claro está que por barato que fuera el precio de compra de ese buque, ese buque siempre resultaría caro.

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Tomo IX, pág. 510.

(2) Véase DIARIO OFICIAL. Tomo IX, pág. 510.

(1) Véase DIARIO OFICIAL.—Tomo IX pág. 515.

¿Cuál es la práctica de máquinas que se va á hacer en el «Dogali»?

Dije en la sesión anterior, y algunos no encontraron bien lo que yo afirmaba, que la práctica de máquinas que van á hacer los alumnos en el «Dogali» va á ser rarísima. El profesor va á decir lo siguiente:

—Vean, muchachos: el tipo de las máquinas de los actuales buques de guerra no es el tipo de las máquinas del «Dogali», porque estas máquinas son de cilindros horizontales y las máquinas, hoy, de los buques de guerra son todo lo contrario.

Refiriéndose á la artillería va á suceder algo parecido.

El profesor les dirá á los alumnos:—Vean, muchachos: estos cañones Armstrong ya no son los cañones de las escuadras modernas: estaban en uso en 1887, es decir, antes de que esta nave fuese lanzada á las olas. En cambio, hoy las autoridades del mismo país que armaron esta nave, reconocen que la artillería debe salir de la fábrica Krupp, de Essen, en Alemania; de la fábrica de Pittsburg, en Pensilvania; de la fábrica del Creusot, en Francia; ó bien de la fábrica de Terni, en Italia.

Es decir, muchachos—va á repetir el profesor—que los cañones que á ustedes les sirven para hacer práctica no son los cañones de la escuadra moderna.

Paso ya á la cuestión de las maniobras; y aquí es donde está mi diferencia fundamental con la compra del buque italiano, diferencia fundamentalísima, por esta razón: porque yo creo que cada nación, como cada ser, debe apelar á sus propios medios de ataque y de defensa.

La tortuga se defiende con su caparazón, las aves con sus alas y el tigre con sus dientes.

Sería ilógico pedirle á la tortuga que se defendiera ofendiendo, como hacen los felinos armados de garras.

Pues bien: en las naciones sucede lo mismo. Cada una debe apelar á un sistema de defensa que nazca de sus necesidades geográficas y de sus necesidades económicas, y el «Dogali» no va á responder á ninguna de esas dos necesidades.

Nosotros no podemos tener la esperanza, por larguísimos años, de tener una gran marina de guerra.

Hay en contra de ello razones, como he dicho, en primer lugar económicas, y en segundo lugar, porque las marinas de guerra son el desenvolvimiento lógico de una reunión de circunstancias.

No para usar comparaciones que son ridículas, y que resultarían hasta irrisorias, voy á permitirle decirle á la Cámara, por ejemplo, que Inglaterra gasta, anualmente, en el mantenimiento de su escuadra 600 000 000 de francos; que Francia gasta anualmente, en el mantenimiento de su escuadra, 350 000 000 de francos y que Italia gasta, en el mantenimiento de su escuadra, más de 100.000.000 de francos, fuera del armamento moderno; es decir, hará de esto ya algunos años.

Pero sí diré que en América, por ejemplo, la República Argentina, en el año 1899 quiso remontar su flota y se encontró con que tenía que ascender su presupuesto de guerra á la cantidad de 13 000 000 de pesos más del que antes tenía.

El Brasil, en el mismo año, y por las mismas circunstancias, necesitó organizar su marina de guerra é hizo ascender su presupuesto de marina á 44.000.000 de pesos oro, anuales. Y Chile, en el mismo año y por las mismas circunstancias, tuvo necesidad de hacer algo semejante y levantó su presupuesto de guerra en 9.000.000 de pesos oro.

Es claro que nosotros no llegaremos á eso; pero lo que yo quiero indicar con esto, es que ese juguete marítimo es un juguete muy caro. Apelando á motivos de defensa y de orgullo nacional, una vez que se tiene un buque, se quiere tener otro, y así, poco á poco, se va constituyendo una escuadra que pesa enormemente sobre el erario público.

Si yo no temiera que la Honorable Cámara creyera que obedezco, en este instante, á motivos á que no obedezco, le diría que, en este renglón, debemos obrar con gran parsimonia, y que no es la marina de guerra la necesidad más urgente de nuestro país; pero no lo haré, sino que, colocándome dentro del criterio y del ambiente de la Cámara, le diré sólo: Señores: La importancia de los buques que se adquieren debe tenerse muy en cuenta por la importancia de los gastos que éstos pueden traer. Los buques no cuestan por su adquisición: el juguete de los buques cuesta por su mantenimiento.

He dicho, también, que, además de las razones económicas, hay otras razones de carácter más grave, para que yo me opusiera á la compra del «Dogali».

La adquisición de buques de guerra no se origina sólo por necesidades de carácter exclusivamente bélico; aunque todas las necesidades que originan el nacimiento de las escuadras son de carácter bélico, también lo son de otra naturaleza.

Por ejemplo, según dice Sayous, en su libro «Le marin anglais», las escuadras británicas son tan numerosas porque Inglaterra tiene necesidad, en los días de guerra, de que sus buques mercantes puedan permanecer en el mar.

Nosotros no tenemos una gran marina mercante, y esta marina mercante es costeña en su desenvolvimiento, lo que quiere decir que nosotros necesitamos una escuadra muy reducida, y especialmente una escuadra costeña.

En ese caso, el «Dogali» es una mala adquisición, porque el «Dogali», con su calado de 16 pies, no sirve para el estudio de nuestras costas, con todas sus corrientes, con todos sus canales, con todos sus escollos y con todas sus ensenadas.

Señor Travieso—Eso es cierto; pero no se adopta para eso.

Señor Roxlo—No, señor diputado: necesitamos lo que hacen todos los países costeños: una escuadra compuesta de unidades pequeñas, armada con arreglo á lo que es un servicio costanero,—unidades pequeñas en las cuales la práctica del ejercicio de tiro no se hace con los cañones Armstrong, sino que se hace con los cañones de tiro rápido, que son los que defienden, en realidad, las costas contra buques enemigos, en servicio de velocidad y en servicio de exploración.

Y que no es tan incierto lo que yo digo, se lo demuestra á los señores diputados el hecho siguiente:

Holanda y Dinamarca, para maniobrar en sus mares estrechos y de aguas bajas, han creado un tipo especial de buques de guerra, tipo especial que se distingue más por sus medios defensivos que por sus medios ofensivos; buques de acero, con grandes compartimentos estancos, provistos de una artillería muy poco pesada y de una artillería de tipo rápido,—todo lo contrario de lo que nosotros queremos que sea el «Dogali».

Es claro que esto que á mí se me ocurre, como no entiendo de cuestiones náuticas, podría ser una inmensa insensatez. ¿Qué es lo que me habría convencido á mí de que no estaba en lo cierto? Un informe de personas técnicas; algo que me hubiera dado la persuasión palmaria de que ese sueño de la escuadrilla nacional, tal como yo la entiendo, es un sueño que no es aplicable, que no es bueno, que no sirve,—y que, al mismo tiempo, me hubiese convencido también de que mis prevenciones contra el «Dogali» son infundadas.

La Cámara me perdonará que le diga que todos los argumentos que se han hecho hasta ahora á favor de la compra del «Dogali», no han sido argumentos de carácter científico; todos ellos han sido más bien argumentos de otra clase, de otra índole. En estas cuestiones no pueden convencernos de ninguna manera, porque son los argumentos científicos los únicos que podrían convencernos.

Preocupándome de este asunto he encontrado que las naciones costaneras no aspiran á la compra de buques como el «Dogali»; he encontrado que nuestras necesidades de defensa propia, desde el momento que no podemos tener unidades superiores de marina, tienen que concretarse, tienen que limitarse á lo que yo hace poco afirmaba.

Y además, señor presidente, á mí me parece mal eso de que andemos buscando de continuo, para colocar al tope nuestra bandera, unidades marinas que ya rechazan las flotas del mundo, que ya no quieren ó que consideran casi inservibles las naciones á las cuales vamos á comprar esas unidades.

Considerar inservibles las unidades de guerra, no significa retirarlas del servicio. Inglaterra, por ejemplo, los buques que considera inservibles, los convierte en buques costaneros; no por eso los desecha como viejos; y en ese caso se encuentra el buque que nosotros vamos á adquirir, con artillería que ya no es artillería moderna, con máquinas que ya no son máquinas modernas, con un calado demasiado grande para nuestras aguas y que no puede servir en realidad de escuela práctica por las razones que antes he expuesto.

¿Qué práctica de máquinas se va á enseñar en el «Dogali», si esas máquinas no son las de ahora? ¿Qué práctica de artillería se va á enseñar en ese buque, si esa artillería no es tampoco la que se usa actualmente?

¿Y qué estudios costaneros se van á hacer en el «Dogali», si el «Dogali» no sirve para nuestros ríos?

Señor Lussich—Apoyado.

Señor Roxlo—De manera que—como no quiero cansar á la Cámara, y sin perjuicio de volver á intervenir en el debate si fuera preciso, desde el momento que se ha declarado libre la discusión,—yo entiendo que para que la Cámara pueda entrar á la compra del «Dogali», necesita un informe, pero un informe técnico que á todos nos convenza de la excelencia de esa adquisición.

No es posible, en ningun sentido, aunque yo respete muchísimo á la Comisión de Milicias, aunque respete muchísimo la elocuencia del doctor Rodríguez, y aunque yo respete muchísimo la intelectualidad de los que nos han interrumpido,—yo no puedo, sin una opinión que considere científica, sin que una autoridad científica me lo diga, aceptar la adquisición del «Dogali».

El país mismo lo va á considerar así. Les interesa al Gobierno y á la Cámara que este asunto tenga un informe técnico, como se hace en todos los asuntos de esta naturaleza.

¿De qué nos serviría, por ejemplo, adquirir el «Dogali», si más tarde resultara que, por fas ó por nefas, las reflexiones que aquí se han hecho son ciertas? Adquirir un buque que cada año va á arrojar sobre el tesoro un gravamen de más de 150.000 pesos, y que no va á servir para nuestro servicio de costas?

Todas estas observaciones yo creo que deberían pesar en el espíritu de la Cámara, haciéndole comprender que no es una oposición irrazonada mi oposición; que lo único que deseo es que se nos convenza con un informe técnico de que no están en lo cierto los que opinan como opina mi sincerísima convicción.

He terminado.

Señor Sosa—Yo quiero, señor presidente, fundar mi voto afirmativo al proyecto que se discute en estos momentos.

Reconozco con verdadera complacencia los móviles patrióticos que inspiran la oposición de los señores diputados Lussich y Roxlo.—Creo que con esa oposición se proponen, en realidad, cumplir un deber que ellos consideran de índole nacional.

Pero yo discrepo,—si no fundamentalmente, respecto de las manifestaciones que han hecho,—por lo menos en cuanto se refieren al caso práctico que motiva este debate.

Yo soy de los que reconocen que muchas de las afirmaciones que hizo en la sesión anterior el señor diputado Lussich son perfectamente exactas. Yo entiendo que el país, para formar su marina de guerra, no debe optar por la adquisición de barcos de edad avanzada, dentro de las reglas que prescribe la ciencia naval. Yo creo que el país, si quiere formar escuadra dentro de sus recursos, debe hacerlo integrándola con unidades de construcción moderna adaptables á su situación geográfica, á sus necesidades económicas y á las exigencias de su propia soberanía. Pienso también, como el señor Roxlo, que el país no necesita tan grandes unidades navales para la defensa nacional, porque ni las permiten nuestros recursos ni las reclaman nuestros intereses. Pero todo esto depende de un plan de carácter técnico, estudiado prolijamente, controlado por autoridades en la materia, cuya iniciativa corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo, que es el que dispone de los medios y recursos necesarios para ese objeto.

Es natural que si nuestra escuadra se fuera formando de una manera irregular, adquiriéndose antojadiza é irreflexivamente, día á día, buques de guerra, sólo porque se ofrecen, porque son baratos, llegaríamos á constituir una escuadra que sería quizás, no sólo indigna del buen nombre del país, sino que sería funesta también para el erario público.

Sin embargo, no creo que sea el caso de discutir esas cosas.

Me parece que tanto el señor diputado Lussich, como el señor diputado Roxlo, han encarado de una manera errónea la cuestión. En este caso del «Dogali» no se trata, como claramente lo dice—si no recuerdo mal—el Poder Ejecutivo en su Mensaje, de la adquisición de una unidad de guerra, de un buque de combate, de una entidad naval ofensiva destinada á integrar el cuadro de nuestra armada.

Se trata, simplemente, de adquirir un buque que sea apto para la instrucción práctica de los alumnos de nuestra incipiente Escuela Naval. Y es de este punto de vista solamente que debe juzgarse la cuestión, á mi juicio, desde que no se trata ahora de la constitución inmediata de nuestra escuadra, sino de la preparación de elementos que sean útiles para la constitución futura de nuestra escuadra.

¿Sirve ó no sirve el «Dogali» para la enseñanza práctica de los alumnos de la Escuela Naval? Yo, en este punto, discrepo prdfundamente con la opinión de los señores diputados que se han opuesto al proyecto. Y sin tener ninguna clase de conocimientos en la materia, guiado—como decía el señor diputado Rodríguez el otro día—sencillamente por el sentido común, y por lo que uno puede saber de la experiencia ajena,—yo afirmo que los buques-escuelas, nunca son unidades que, por su mecanismo y por su objeto, sean necesariamente instrumentos perfectos en materia de construcciones navales.

El buque escuela no es el gran acorazado de línea que reune, en su mecanismo complicado y perfecto, todos los progresos de la ciencia moderna; el buque-escuela no es siquiera el crucero explorador que por su velocidad y por su complejidad orgánica, sirve de auxiliar poderosísimo de las grandes escuadras; no es nada de eso: el buque-escuela puede ser cualquier buque que esté en condiciones de navegar perfectamente; el buque-escuela es simplemente un instrumento de enseñanza práctica de los alumnos de la escuela naval. Y la prueba, señor presidente, de que es así, es que todas las escuadras del mundo tienen sus buques-escuelas generalmente constituidos por simples fragatas, cuyas máquinas son sencillísimas y á veces anticuadas, cuyo velamen es apto simplemente para las maniobras; cuyos cañones carecen, relativamente al fin que se persigue, de un valor extraordinario que acuse los últimos adelantos en materia de artillería.

Señor Travieso—Y son muy pocos los de tiro rápido.

Señor Sosa—Los buques-escuelas son, repito, buques en los cuales no se podrán encontrar nunca, en ninguna parte del mundo, todos los perfeccionamientos que el señor diputado Roxlo exige en esa clase de barcos para que los alumnos de la Escuela Naval puedan conocer, de *visu*, en la práctica, la última palabra de la mecánica aplicada, la última palabra de la artillería naval, la última palabra, en fin, de todas las manifestaciones del progreso de esa ciencia.

N$, señor preeidente. Yo desafío al señor diputado Roxlo á que me cite un caso en que los alumnos de las escuelas navales tomen como instrumento de instrucción práctica el más perfecto acorazado de la nación á que pertenecen. Y solamente en el más perfecto acorazado, que es el exponente más completo de los adelantos que realiza cada pueblo en materia naval, es que se podrían aprender prácticamente todas las cosas que el señor diputado Roxlo quiere que se aprendan simplemente, entre nosotros, en un buque-escuela.

El buque-escuela, vuelvo á repetir, señor presidente, no tiene otro objeto fundamental—entiéndase bien—que el de la práctica de navegación; que el de formar, navegando, el alumno que mañana integrará la dotación de los buques superiores, como oficial y como jefe. Porque precisamente los conocimientos, tanto en materia naval como en cualquier otra materia, deben ser evolutivos, deben ser graduales. El alumno que hoy aprende á navegar en el buque-escuela aplicando los conocimientos cosechados en el aula, mañana, como oficial, irá á un buque de categoría superior y ascenderá así, sucesivamente, en graduación y en buque hasta llegar al instrumento de combate más perfecto, al ideal en materia de construcciones navales, donde completará y coronará todos los conocimientos adquiridos en las aulas y en los buques-escuelas.

Y yo pregunto: el «Dogali», con sus actuales condiciones, ¿no podrá servir acaso á nuestros alumnos de la escuela naval? ¿No podrán esos alumnos, en el «Dogali», que es un buque que acaba de dar la vuelta al mundo, hacer la práctica de la navegación, aún la práctica de tiro con sus cañones relativamente viejos—ya que no se hace sólo la práctica de tiro con los cañones y con los fusiles modernos, sino con cualquier fusil ó con cualquier cañón en servicio, desde que el tiro no sólo se basa en la calidad del arma sino en la preparación en las condiciones del tirador, que deben adquirirse en la práctica del fogueo y del blanco?

Yo creo, señor presidente, que sí; y siendo así, ¿acaso es dudoso que nuestro país necesita formar marinos y marineros?

Tenemos algunos, algunos muy competentes, como se ha dicho en la sesión anterior, aunque quizá con falta de práctica, porque no hemos tenido todavía buques en que la pudieran hacer eficientemente. Pero eso que tenemos no basta para dotar unidades complicadas que reclaman, además de un numeroso personal, entidades técnicas de capacidad reconocida.

El «Dogali», señor presidente, es un buque anticuado; es verdad que tiene 18 años, adolecerá de muchos defectos orgánicos; yo no los conozco, y como no soy técnico, aunque conociera el buque, no sabría precisarlos. Pero como unánimemente se sostiene por todos ó casi todos nuestros marinos que ese buque, todavía por muchos años, más de 8 ó 10 años, servirá perfectamente para navegar, yo me inclino á creer que ese buque será útil para nuestros alumnos de la Escuela Naval.

El argumento que se ha hecho aquí, de que por ser anticuado, de que por tener sus máquinas con cilindros horizontales en lugar de cilindros verticales y su artillería de tiro lento, en lugar de la de tiro rápido, etc., no podrá ser útil á los alumnos de nuestra Escuela Naval, me parece de poco valor, señor presidente, no sólo por las razones que ya he expuesto hablando de los buques-escuelas, sino por otras que considero más decisivas todavía.

Yo preguntaría á los señores diputados que se oponen á este proyecto, ¿dónde, en qué buques se han formado todos los grandes almirantes modernos que mandan las primeras unidades navales de las naciones que figuran en primera línea por la calidad y por el número de sus escuadras?

Esos almirantes, señor presidente, no se han formado en el «Tennesee» ó en el «Washington» que acaban de visitar nuestro puerto, como la última palabra en materia de cruceros.

Los almirantes de esos buques se han formado en barcos del mismo tipo ó de peor tipo que el «Dogali», porque esos buques son la expresión de progresos muy recientes y aquellos almirantes han tenido que actuar en tales buques. Por consiguiente, el argumento que se hacía de que en el «Dogali» nuestros alumnos no podrán hacer práctica eficiente, no podrán formarse verdaderos marinos, á mi juicio no tiene mayor fundamento, porque es indudable que los más grandes almirantes modernos—ya no indicaré los oficiales subalternos—se han formado, repito, en buques como el «Dogali», que es fruto de progresos de otras épocas, no muy lejanas tampoco. Al fin y al cabo, la edad de 18 años en un buque protegido, no lo inutiliza, ni siquiera lo incapacita para la navegación y la defensa!—(Apoyados).

Podrán las escuadras modernas eliminar ó deshacerse de esas unidades anticuadas, relativamente anticuadas, pero no es, en la generalidad de los casos, porque consideren que esas unidades son absolutamente inservibles: no.—Es que las escuadras modernas van uniformando rápidamente el tipo de sus buques por el poder y la velocidad. Es natural que el «Dogali», como crucero de tercera clase, no podrá acompañar, ni como explorador, ni como entidad auxiliar, á los buques modernos, cuya velocidad es verdaderamente superior y cuyo poder ofensivo es igualmente mucho más considerable que el del «Dogali».

Pero, ¿acaso puede aplicarse eso á nuestro país, en el cual no existe ningún buque que acompañe al «Dogali»? ¿Acaso puede aplicarse eso en nuestro país, donde no hay una escuadra de tipo común, en que el «Dogali» pudiera ser verdaderamente un obstáculo, una disonancia ó una inutilidad? No, señor presidente.

A mi juicio, el Dogali, para el empleo á que se le va á destinar, es perfectamente apto.

El Gobierno de la República acaba de llamar á licitación para la construcción de un crucero moderno, cuyo costo seguramente no bajará de 500.000 pesos. Dentro de un año, á más tardar, ese crucero estará en nuestra bahía haciendo flamear, quizá por primera vez, con soberana dignidad, la bandera nacional. Y yo pregunto: si no formamos previsoramente el personal para ese buque; si no nos preocupamos de instruir teórica y prácticamente á los alumnos de la Escuela Naval para que vayan á dotar ese crucero, ¿qué confianza podemos tener nosotros en que el sacrificio que importa dicho instrumento de guerra, que al Estado le reclama una fuerte erogación, no será malogrado en nuestros arrecifes, en nuestros ríos peligrosos, en nuestras costas bravías, por no haberlo dotado de un personal de oficiales y de marinería idóneo y práctico, capaz de dirigir las grandes unidades modernas?

Es absolutamente indispensable, es urgente, señor presidente, formar el personal de nuestros futuros buques de guerra. ¿Y cómo se forma? ¿Acaso se forma sólo en las aulas de la Escuela Naval ó en la práctica que pueda ofrecérseles en la cañonera «Suárez»?... Eso sería ridículo, señor presidente.

Yo prefiero el «Dogali», con todos sus defectos, porque, al fin y al cabo, el «Dogali» es una unidad de buque respetable, cuyo poder y cuya importancia, dentro de nuestro país, debe tenerse en cuenta.

Nos vamos á exponer, señor presidente, á que, por esa falta de personal idóneo, los buques que dentro del plan metódico técnicamente estudiado, que trace el Gobierno para la adquisición de unidades constitutivas de nuestra armada, sean sacrificados miserablemente, por nuestra falta de previsión, por nuestros escrúpulos, que pueden ser muy patrióticos, pero que no son justificados por las necesidades urgentes de la República.

Nos vamos á exponer, señor presidente, á que nos suceda lo que le pasa á la República Argentina en estos momentos, en que, como resultado de la escasez precisamente de marinos prácticos y teóricamente preparados, en una última maniobra, como lo declaró el órgano más importante del vecino país,—*La Nación* de Buenos Aires,—se hayan podido obtener solamente de sus primeras unidades, las treceavas partes del poder ofensivo que se tuvo en cuenta al construirlas!

Señor Herrera—Pues allí hay buques-escuelas.

Señor Sosa—Allí hay buques-escuelas desde hace tres ó cuatro años apenas.

En cambio hay grandes unidades de 8 y 9.000 toneladas, que están generalmente ancladas en los puertos ó amarradas á los diques militares.

Señor Herrera—Allí hay Escuela Naval.

Señor Sosa—Pero es la práctica, lo que buscamos. Nosotros también tenemos Escuela Naval ahora; pero no tenemos buque en que los estudios cosechados en la Escuela Naval se puedan llevar á la práctica; y eso es lo que queremos tener.

Voy á concluir, señor presidente, con una última consideración.

Yo soy partidario de la adquisición del «Dogali», hasta por otra razón de índole patriótica.

Es una verdadera vergüenza para el país que las Comisiones que se envían á los pueblos limítrofes para estrechar y consolidar las relaciones internacionales tengan que ir embarcadas en los paquetes de pasajeros ó simplemente comerciales que hacen la carrera entre los puertos de Montevideo, de Buenos Aires y Brasil.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Sosa—Es necesario que, cuanto antes mejor, la República se halle dotada de un buque que sirva para ese objeto también.—No es necesario que sea un gran buque moderno.

Basta que tenga la representación que es menester, para que bajo la bandera del país puedan viajar las delegaciones de carácter oficial que nosotros mandemos al extranjero, como mensajeras de nuestros sentimientos sinceros y altruistas de amistad internacional. — (¡Muy bien!)

—El «Dogali» sirve también para este objeto. El «Dogali» puede ir á Buenos Aires», si á Buenos Aires se quiere mandar una Comisión que sea intérprete de los sentimientos amistosos del pueblo uruguayo hacia el pueblo argentino; el «Dogali» puede servir para ir á Río Janeiro, si á Río Janeiro se quiere enviar á nuestros hombres representativos para que vayan allí á entregar á sus gobernantes y á su pueblo las ofrendas más sentidas de nuestra amistad sin dobleces.

„Pero hoy, no; hoy es hasta vergonzoso que nuestras delegaciones tengan que ir embarcadas en buques en cuyos mástiles ondean banderas extranjeras. Y es desconsolador y depresivo que no podamos siquiera retribuir con las salvas de nuestros cañones el mensaje de bienvenida de las fortalezas que á la entrada de los puertos americanos saludan con regocijo á los emisarios del pueblo oriental.

He dicho.—(Muy bien!)

Señor Lussich—Ayer era el señor diputado Rodríguez quien oponía argumentos de orden moral á los argumentos concretos y numéricos presentados por nosotros; hoy parecería que el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra se hubiera propuesto darnos argumentos para el ataque.

El señor diputado Rodríguez decía ayer que Italia no sería por su gentileza capaz de vender al país un buque inservible.

Los señores diputados Roxlo y Herrera han contestado de una manera demasiado victoriosa esta argumentación, para que yo fatigue á la Cámara siquiera por un momento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No he oído la contestación, señor diputado.

Señor Lussich—El señor diputado Rodríguez decía—argumento también, éste, de orden moral—que el Gobierno de Italia no habría expuesto una tripulación de 250 hombres á las contingencias de un viaje largo y tal vez peligroso.

Nadie ha dicho en esta Cámara que el crucero «Dogali» debe irse á pique mañana, ni que no pueda navegar aún, dos ó cuatro años, á alto costo de sostenimiento.

Todos los señores diputados que han sostenido el proyecto se han basado y han tomado como argumento capital su precio de costo.

Deslumbra á la Cámara, á una parte de ella, por lo menos, como tal vez ha deslumbrado al Poder Ejecutivo, que un buque que costó hace veinte años ochocientos mil pesos, pueda ofrecerse hoy en venta por noventa y cuatro mil, pero si los señores diputados supieran que paquetes de construcción excelente y de clase superior para la navegación, cuando se construyeron, de veinte años de edad, y que han costado medio millón de pesos, y que tienen la desgracia de sufrir una pequeña avería, que hace que sus armadores hagan cesión de ellos á los seguros; si se supiera, por ejemplo, que muy á menudo las compañías aseguradoras no pueden deshacerse de esos buques ni siquiera por veinte ó treinta mil, estoy seguro de que los señores diputados no creerían que el crucero «Dogali», por haber costado hace veinte años ochocientos mil pesos, es hoy excelente compra por noventa mil.

Los señores diputados no han contestado ventajosamente los dos argumentos capitales de que hemos hecho cuestión los impuguadores de este negocio. El primero, no sólo no ha sido contestado, sino que, como veremos más adelante, el señor diputado Sosa ha tenido la poca habilidad, diré, de dar argumentos en su favor. También los ha dado con respecto al segundo.

El primer argumento á que me refiero es la falta absoluta de plan á que responde la compra del «Dogali». No se queman las etapas en cuestión de enseñanza naval, como no se queman en ninguna otra clase de instrucciones: no se aprende á estudiar derecho mandando á los alumnos de primera intención, á la escuela superior; se les instruye primero en la enseñanza primaria y secundaria. Tampoco se hace eso con los que van á dedicarse más tarde á la ingeniería, á la medicina. El crucero «Dogali» es una unidad de orden superior; el crucero «Dogali» no puede servir, en manera alguna, para la instrucción primaria naval; no puede servir, porque es demasiado elevado en organización, y no puede servir porque, como demostraré á la Cámara con números incontrovertibles, la enseñanza resultaría costosísima.

Para que la resolución de este problema—que parece estar dispuesto á abordar el Gobierno en este momento—no sea un fracaso para el país, es necesario que los primeros pasos se den con absoluto conocimiento de las cosas. Es necesario—y se ha repetido aquí en la Cámara teniendo todos absoluta razón, que la primera condición que debe tener un marino es la de haber navegado.

Pues, señor: yo diré á la Cámara que á naciones poderosísimas como Alemania é Inglaterra no se les ha ocurrido nunca hacer marineros en cruceros como este ni en acorazados; Alemania é Inglaterra tienen buques de vela, señor presidente, cuyo sostenimiento es, con respecto al «Dogali», reducido y módico, y que utilizan para preparar á sus numerosas tripulaciones. Y si de esa manera se conducen países que tienen á su disposición recursos económicos y financieros poderosos, ¿cómo nosotros nos vamos á lanzar á preparar marinos en un buque que cuesta de cien á doscientos mil pesos al año? Aseguro á la Cámara en absoluto, como lo voy á probar, que de ninguna manera puede bajar de ciento cincuenta mil pesos su sostenimiento...

Señor Sosa—Es un error: no subirá de sesenta mil pesos.

Señor Lussich—Quiero tocar las cosas por su orden. Si no fuera así, pasaría á la Mesa el presupuesto indispensable del «Dogali», que la Cámara tendrá oportunidad de oír dentro de un momento.

Señor Travieso—Armado en guerra.

Señor Accinelli—Según la organización que le diera el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Yo no he interrumpido á ninguno de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y para ser breve y no fatigar á la Cámara, pido que también se me respete en el uso de ella.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que respeten el propósito del señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Yo sostengo, pues, que debe empezarse por el principio, bien entendido que repito que yo no oficio de *magister*, que yo entiendo que debe constituirse una Comisión técnica asesora, que planee lo que debe hacerse.

Es una noción elemental que ante todo hay que hacer talleres navales ó por lo menos, simultáneamente á los marineros. ¿Cómo se va á tener un buque sin tener personal y elementos apropiados para hacer sus más pequeñas reparaciones?... ¿Qué elemento oficial tenemos nosotros, de esa naturaleza?

Decía, pues, que al comprar el «Dogali» se empieza casi por el fin. Es necesario hacer las cosas por su orden; es necesario hacer primero marinería, maestranza, después oficiales, los que llegarán á ser más tarde comandantes, almirantes, etc. Y es necesario que los alumnos adquieran los conocimientos por su orden racional.

De manera que la primera cuestión fundamental que yo sostengo, es decir, que debe empezarse por hacerse un plan bien meditado, en absoluto acuerdo con nuestra potencia económica, con nuestras condiciones geográficas, con los últimos adelantos de la ciencia naval,—no ha sido contestada, no ya victoriosamente, ni siquiera con un solo argumento por los señores opositores.

El otro argumento es un argumento abrumador. Es el monto del sostenimiento del «Dogali».

El «Dogali», como decía, cuyo precio de costo poco significa porque el buque se encuentra en condiciones desfavorables, como lo probaré dentro de un momento á la Cámara de una manera irrefutable, — el precio del «Dogali» no es comparable en nada con su presupuesto de sostenimiento.

Yo pido á la Secretaría que dé lectura al presupuesto indispensable para el crucero «Dogali», que le remito y que me lo devuelva después para hacer algunas pequeñas aclaraciones antes de que alguno de los señores diputados quisiera impugnarlo.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, se leerá el documento á que se refiere el señor diputado Lussich.

Léase.

(Se lee lo siguiente:)

PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL CRUCERO «DOGALI»

Un comandante.		$ 1.458.00
Un 2.° comandante. . . .		» 1.049.00
4 Capitanes, á .	$ 972.00	» 3.888.00
4 Tenientes, á .	» 777 60	» 3.110.40
2 Subtenientes, á	» 583.00	» 1.166.00
2 Guardias Marinas á . . .	» 360.00	» 720.00
Un médico		» 1.458.00
Un practicante		» 666.66
4 Contramaestres, á . . .	$ 486.00	» 1.944.00
2 Condestables, á	» 480.00	» 960.00
Un Cabo torpedista . . .		» 480 —
Un Carpintero		» 340 20
2 Mayordomos, á	$ 291 60	» 583 20
4 Pañoleros, á.	» 291 60	» 1.166 40
2 Cocineros á.	» 388 80	» 777 60
2 Ayudantes de cocina . . .	» 243 00	» 486 —
Un Jefe de Máquinas . . .		» 1.458 —
9 Maquinistas, á	$ 972.—	» 8.747 —
20 Foguistas, á	» 291 60	» 5.832 —
10 Carboneros, á	» 243 —	» 2.430 —
180 Marineros, á	» 243 —	» 43.740 —
Gastos de representación del Jefe		$ 900 —
Gastos de representación del 2.° Jefe		» 600 —
Gastos de Oficina. . . .		» 600 —
Mesa de Jefes y Oficiales, son 26 á $ 240 c/u.	$ 6.040 —	
Rancho de Maestranza y tropa, son 225 á $ 96 cada uno . . .	» 21.600 —	
Repuestos y artículos navales	» 3.000 —	» 30.640 —
		$ 115.200 46
Carbón y artículos de maquinaria, gasto mensual, $ 12.000, y suponiendo seis meses de navegación al año, son.		» 72.000 —
Presupuesto del buque en movimiento, sin reparar averías inevitables . . .		» 187.200 46

«Redondeando, serían $ 190.000, y agregando reparaciones y gasto de munición para ejercicios de artillería en un buque donde cada disparo de los cañones de 15 cuesta £ 10, no es exagerado afirmar que el sostenimiento del «Dogali» importaría más de $ 200.000 anuales.

«Se han aceptado los sueldos que figuran en el Presupuesto General de Gastos.

«Los 180 marineros que se indican son indispensables. Hay un principio muy vulgar entre los marinos y oficiales de Estado Mayor, que dice que un buque, para estar bien cuidado, en desarme, necesita la cuarta parte de su tripulación de navegación. En este caso, el buque estaría amarrado á un dique militar. Para estar fondeado sin navegar, necesita solamente la mitad de su tripulación. Este total siempre se indica en los buenos anuarios. Para el «Dogali» los anuarios señalan más de 180 hombres. Se comprende que las fatigas de la navegación hay que distribuirlas por turnos, y no se puede, en beneficio del mismo buen servicio, recargar injustamente á una tripulación escasa.»

Señor Lussich—Señor presidente: Aunque tenía la intención de ser ordenado en mi exposición, una observación *sotto voce*

de un señor diputado me determina á contestarla.

El señor diputado dice: de modo que para estar fondeado, sin navegar, necesita solamente la mitad de su tripulación de navegación y para navegar necesita su total tripulación . .

Señor Canessa—Para navegar necesita 180 hombres segun el Anuario y el señor diputado en el presupuesto pone 180 hombres y el completo de máquinas,—de manera que es para navegar.

Señor Presidente—Señor diputado Canessa: el orador ha solicitado que no se le interrumpa.

Señor Canessa—Pero se dirige especialmente á mí.

Señor Herrera - Sotto voce.

Señor Berro—Yo creo, señor presidente, que es absolutamente imposible apreciar el presupuesto presentado por el doctor Lussich así, sobre tablas. Yo lo creo excesivamente exagerado y tengo razones para ello y para declarar que es imposible, absolutamente imposible, que se continúe discutiendo sobre un presupuesto, un anteproyecto de presupuesto de una nave de guerra, cuando eso requiere un estudio que no se puede improvisar aquí. Ninguno de los señores diputados está, actualmente, en condiciones de apreciar el presupuesto presentado por el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Pido que se me respete en el uso de la palabra.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador sin su previa aquiescencia.

Señor Lussich—Me arrepiento de haber admitido interrupciones, porque, como había dicho al pasar el presupuesto á la Mesa, yo iba á hacer la reducción del mismo.

De los 180 marineros que son indispensables para la dotación de este buque, yo reduzco 60 y la dejo en 120, reducción que alcanza...

Señor Berro—Y si es indispensable ¿por qué la reduce, doctor Lussich?

Señor Lussich—No le permito interrupciones.

Señor Presidente—Señor diputado Berro: el orador quiere no ser interrumpido.

Señor Lussich—La reduzco para colocarme más en la corriente de mis impugnadores, facilitando así la argumentación.

Señor Berro—Pero si es indispensable, no puede reducirla.

Señor Lussich—Es que quiero dar argumento.

Señor Sosa — Si nosotros no lo queremos.

Señor Herrera—Cómo no lo van á querer si es ilustrativo!

Señor Lussich—No permito que se me interrumpa.—(Murmullos).

—Yo reduzco la tripulación á 120 hombres para estar á cubierto de todo reproche, lo que significa una reducción de 14.580 pesos, en esta parte, y de 5.760 pesos en el rancho de maestranza y tropa que corresponde á esos mismos 60 tripulantes que se reducen, como también reduzco el renglón de médico á la mitad, suponiendo que el buque navegue 6 meses y otros 6 esté en puerto; y con esas reducciones, que alcanzan alrededor de 20.000 pesos,—14 580 por un lado, 5.760 por otro, 729 por el tercer concepto ($ 21.069) en que se reduciría el presupuesto, que llegaría así á la cantidad de 166.000 pesos.

Yo afirmé en la sesión anterior que el «Dogali» no puede sostenerse de ninguna manera con un presupuesto menor de 150.000 pesos y me ratifico en absoluto en mi afirmación.

Como la Cámara comprenderá, este presupuesto no ha sido hecho por mí. ¿Cómo voy á entender yo de hacer un presupuesto tan detallado?

Este presupuesto tiene que haberlo hecho una persona competentísima; y con respecto á la Comisión de Presupuesto, cuya premura alabo, es decir, que sostiene la tesis del doctor Berro...

Señor Berro — Estoy obligado á interrumpir al señor diputado.

Señor Lussich—No le permito.

Señor Berro—Aquí tiene que permitirme.

Yo no represento á la Comisión de Presupuesto. Por lo tanto, el señor diputado no está autorizado para invocar el nombre de la Comisión de Presupuesto. Puede dirigirse el señor diputado al doctor Berro, pero no á la Comisión de Presupuesto.

Señor Lussich—Entonces me dirijo al doctor Berro...

Señor Berro—Perfectamente.

Señor Lussich—... cuya premura alabo en el sentido de resolver que se fusile primero al reo y después se le juzgue, porque no otra cosa significa resolver que se compre primero el «Dogali» y se estudie después el presupuesto que le corresponde. ¡Magnífico criterio el del doctor Berro en defensa de los intereses fiscales!

Decía yo, señor presidente, que el señor Sosa, último orador que hizo uso de la palabra, parece que se hubiera propuesto darme argumento para el ataque. Efectivamente...

Señor Berro—Es evidente que en esa forma es muy fácil impugnar mis observaciones.

Señor Presidente—El orador ha manifestado que no quiere ser interrumpido.

Señor Berro—Hay que contestar.

Lo que he manifestado sencillamente es que la Cámara no puede emitir opinión sobre un enorme presupuesto presentado así en esa forma, sin tener tiempo para estudiarlo. Nada mas que esto.

Señor Lussich—Y puede votar en *block* una adquisición nueva y sin estudio previo!

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, continuará la discusión de este asunto el lunes próximo.

Queda levantada la sesión.

(Se levantó).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.

La Cámara se reune mañana en sesión secreta, á las 3 p. m., para continuar la discusión del proyecto relativo á la compra del crucero italiano «Dogali» y en sesión pública para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de Patentes de Giro para la Capital y del que crea la Escuela Superior de Guerra.

Modificaciones del Senado sobre el crédito Batista Vedia.

Discusión general del referente á carnes congeladas y enfriadas, del relativo á gastos imprevistos y trabajos complementarios del puerto de Montevideo.

Segunda discusión del de impuesto á las herencias.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Diciembre de 1907

1—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para mandar efectuar las reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la Comisaría del Tala, no debiendo exceder el gasto autorizado de la suma de tres mil quinientos pesos (3 500.—).

2—No se hace lugar á un pedido de la Junta Económico-Administrativa de Artigas por el que solicitaba autorización para disponer de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) de sus rentas no afectadas, para distribuir como aguinaldo de año nuevo, entre sus empleados.

3—Se dicta resolución definitiva en la ampliación sumaria instruída al comisario y subcomisario de la 7.ª sección del Departamento de Minas, con motivo de los cargos imputados por el guardia civil José Monua en las declaraciones prestadas por éste, resolviéndose que la Jefatura Política de Minas debe dar de baja al referido guardia civil, en vista de haber sido comprobada la inexactitud de las declaraciones aludidas.

4—No se hace lugar á lo solicitado por la Jefatura Política de Florida al pedir autorización para contribuir con la suma de veinte pesos ($ 20.—), á la celebración de romerías populares en esa ciudad.

5—Se autoriza á la Jefatura Política de Río Negro para que acepte la propuesta presentada por la Junta E. Administrativa del mismo Departamento para instalar luz eléctrica en la Oficina Central y en la Comisaría de la 1.ª sección, propuesta que asciende á la suma de doscientos setenta y siete pesos noventa centésimos ($ 277.90).

6—Se resuelve hacer saber á la Junta E. Administrativa del Salto, con motivo de la consulta por ella formulada, que no debe dar posesión á la nueva Junta electa, en vista de haber sido protestada la elección, hecho que produce efecto *suspensivo* sobre ésta.

7—Se resuelve pasar á la Contaduría General, á sus efectos, una nota de la Junta E. Administrativa de la Capital comunicando que ha resuelto invertir la suma de ciento cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 148.60), en el seguro del edificio y existencias de la Oficina de Desinfección.

8—Se pasa á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, una nota de la Junta E. Administrativa de Florida por la que comunicaba que esa corporación había resuelto disponer de la suma de novecientos pesos ($ 900.—), en la compra de un reloj para colocar en una de las torres de la iglesia de esa localidad.

9—Se resuelve autorizar á la Junta E. Administrativa de Soriano para que pague quincenalmente los jornales de los peones que trabajan en ese Departamento á órdenes de la Inspección Técnica Regional número 8.

10—Se dicta resolución denegatoria en el pedido sobre salida del dominio municipal, solicitado por el señor Hipólito Barbatto ante la Junta E. Administrativa del Salto.

11—Se dicta resolución favorable en el expediente iniciado ante la Junta E. Administrativa del Salto por el señor Luis Pérez sobre salida del dominio municipal.

12—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para celebrar con el señor Francisco Ayestarán un contrato de arrendamiento por las casas de propiedad de ese señor, sitas en la calle Camacuá números 35 y 37, por la suma mensual de ciento cuarenta pesos ($ 140.—).

13—Se declara jubilado de la Nación al señor Juan M. Rodríguez en el cargo de subcomisario, con una asignación anual de seiscientos noventa pesos ($ 690.—).

14—Se expide la cédula correspondiente.

15—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor del señor Benjamín Cattino.

16—Carta de ciudadanía del mismo.

17—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital por varios propietarios, solicitando modificaciones en el amanzanamiento oficial de los terrenos comprendidos entre las calles 8 de Octubre, Cibils y Figurita.

18—Se manda librar orden de pago á favor del señor Andrés J. Soca por la cantidad de ciento un pesos ($ 101.—).

19—Se manda librar orden de pago para sufragar gastos de informaciones, por la suma de cien pesos ($ 100.—).

20—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruido en la Jefatura Política de Rocha al comisario Isidro de los Santos y guardias civiles Gregorio Lapaz y Exaltación Martínez por supuesta insubordinación y castigos.

21—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con diez y nueve centésimos ($ 246.19), importe de los gastos de asistencia médica prestados al ex comisario Luis Saraleguy y subcomisario Antonio Suárez, guardia civil Pacífico Sosa y encausados Horacio y Baldomero Meneses,—y gastos de entierro de Saraleguy y Sosa.

22—Se aprueba el proceder de la Jefatura Política de Soriano al aprehender á los señores Carlos Chifflet y Juan de Dios Goñi, atento á lo informado por esa Jefatura.

23—Se manda librar orden de pago á favor del señor J. Harrison Jones por la suma de cuarenta y siete pesos veinticuatro centésimos ($ 47.24), importe de los gastos de viaje á Rivera ocasionados á ese señor con motivo de los estudios para la implantación de una usina eléctrica.

24—Se manda librar orden de pago á favor del señor Félix Polleri por la suma de ochenta pesos ($ 80.—), por trabajos para el Registro de Leyes.

25—Se resuelve autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para que con la partida que el presupuesto asigna para Veterinario abone al doctor Carlos P. Colistro los servicios de asistencia médica gratuita á los pobres de la referida ciudad.

26—Se pasa á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia por la que comunica que ha resuelto disponer de sus rentas propias disponibles de la suma de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.—) á fin de dar cumplimiento á la resolución recaída en el juicio seguido entre esa corporación y el señor Vicente Sáenz.

27—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas por el señor Patricio Siris, el que en representación de su hijo menor Juan, protesta contra una resolución de esa corporación que no hizo lugar á la petición para adquirir en posesión el solar número 6 de la manzana 59 de aquella villa.

28—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe del forraje suministrado para sostenimiento de los caballos destinados al servicio de la policía urbana durante el mes de Diciembre de 1907.

29—Se declara jubilado de la Nación al doctor León Capdehourat, como médico de policía de la Capital, con una asignación anual de dos mil ciento ochenta y siete pesos ($ 2187.—).

30—Se expide la cédula correspondiente.

31—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos con quince centésimos ($ 2.481.15), importe de las cuentas por artículos adquiridos para la confección de pantalones para el personal de policías de la Capital.

32—Se resuelve aprobar la cuenta elevada por la Jefatura Política de la Capital, procedente de la venta autorizada de útiles y equipos viejos, y se le autoriza para disponer de la suma adquirida con ese motivo, que asciende á ochocientos tres pesos dos centésimos ($ 803.02), en el arreglo de los talleres del depósito, compra de maquinarias, etc.

33—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de veintinueve pesos ochenta centésimos ($ 29.80), importe de los gastos originados con motivo de la conducción á esta Capital de los encausados José y Luis Etchepare, Desiderio Abad y la demente Severa Domínguez.

34—No se hace lugar á lo solicitado por la Junta Económico-Administrativa de Minas al pedir autorización para disponer de rentas propias disponibles de la suma de doscientos pesos ($ 200.00), para distribuir como aguinaldo de año nuevo entre sus empleados.

35—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado solicitando autorización para abonar á la Comisión Auxiliar de San Carlos los presupuestos que le adeuda desde el mes de Julio de 1905.

36—Se acepta la renuncia presentada por el comisario supernumerario de la Jefatura Política de la Capital don Emilio Ruiz y se nombra en su reemplazo al teniente coronel graduado don José María Palacios.

37—Se acepta la renuncia del jefe del Cuerpo de Bomberos, coronel don Pablo Bañales y se nombra en su reemplazo al actual 2.° jefe, sargento mayor Pablo Bañales (hijo), y en sustitución de éste al teniente 1.° don Raymundo Ibarra (hijo).

38—Resolución aprobando el presupuesto de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia para el año 1907-1908.

39—Se resuelve que la Dirección General de Correos y Telégrafos notifique al Oficial de Estafeta señor Herrera y Aguirre, que se le concede como último é improrrogable plazo de licencia, el mes de Enero de 1908.

40—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Río Negro, por la suma de ciento cinco pesos cuarenta centésimos ($ 105.40), importe de las siguientes cuentas adeudadas por dicha corporación: á Jesús Pujadas veintiseis pesos cuarenta centésimos ($ 27.40), y á la Librería y Tipografía «La Nacional» setenta y ocho pesos ($ 78.—).

41—Se pasa á Contaduría General y se manda acusar recibo, nota de la Alta Corte de Justicia participando haber nombrado Prosecretario y Oficial 1.° de la misma, respectivamente, á los señores Enrique Geille y Castro y Aurelio Rücker.

42—Se acusa el recibo á que se hace referencia anteriormente.

43—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la cantidad de mil trescientos ochenta y cuatro pesos dieciocho centésimos ($ 1.384.18), para gastos de reparación de la línea á Isla de Flores.

44—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Víctor Pezzano, en calidad de interino, para auxiliar de carteros en reemplazo de don Escolástico Gordillo.

45—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de treinta pesos ($ 30.—), como complemento del aguinaldo concedido al personal de porteros, etc., de la Casa de Gobierno y Ministerios.

46—Se libra orden de pago á favor de los señor José y Luis Córdara por la suma de quinientos ochenta y nueve pesos ($ 589.—), por alquiler del teatro Urquiza, arreglo del mismo y personal de servicio para el banquete dado con motivo de la instalación de la Alta Corte de Justicia la noche del 19 de Diciembre corriente.

47—Se libra orden de pago á favor de la Contaduría General por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) para distribuirla entre los empleados que intervienen en la liquidación de presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas, etc., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Ministerios y por las vistas de la resolución del 14 de Octubre de 1907.

48—Resolución en el pedido de concesión de tranvía á tracción eléctrica del señor José Bove.

49—Se aprueba la propuesta de la Jefatura Política de la Capital á favor del teniente 1.° don Salvador Larrobla para comisario de la 9.ª sección, en reemplazo del señor Modesto Páez, que pasa á ser Comisario de Ordenes en el puesto vacante por jubilación de Rafael Ellauri.

50—Se concede la separación del teniente 2.° del Escuadrón de Seguridad don Alejandro E. Casal.

51—Se nombra al alférez Juan C. Mathurin Lecoq para el Escuadrón de Seguridad de Montevideo.

52—Se nombra al ciudadano don Julio J. Dedini para llenar la vacante de escribiente por renuncia de Felipe Rügnitz.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 30 de Diciembre de 1907

Se concede licencia para pasar á la Argentina al escribiente de la Jefatura Política de la Capital, don Ismael García.

—Se manda archivar la aceptación que del cargo de Jefe Político de Flores ha remitido el teniente coronel don León E. Muñoz.

—Se pasa á la Contaduría General el expediente sobre cobro de publicaciones en «La Ley» de la Florida.

—Se devuelven á la Junta Electoral de Florida las cuentas presentadas por publicaciones en «La Defensa» de aquella localidad.

—Se manda archivar un acuse-recibo de la Alta Corte de Justicia.

La Secretaría.

Juntas Económico-Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

Ordenanza sobre carros conductores de estiércol

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.

La Dirección de Salubridad, de acuerdo con la resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo, de fecha 24 de Diciembre de 1907,

DISPONE:

Artículo 1.° Los carros destinados á la conducción de estiércol dentro de los límites de la Capital, deberán reunir las siguientes condiciones:

A) El interior estará revestido de chapas metálicas.

B) El piso estará dispuesto de modo que no se derramen los líquidos.

C) Deberán tener cubierta corrediza de láminas de metal ó de madera forrada interiormente de metal. Sin embargo se tolerará, hasta nueva disposición, la falta de techo, siempre que se cubran los carros con lienzos encerados que oculten por completo la carga é impidan su derrame.

Art. 2.° Dichos carros serán lavados todos los días, interior y exteriormente, y pintados por lo menos una vez al año.

Art. 3.° Los vehículos cargados de estiércol deberán encontrarse fuera del radio limitado por el boulevard General Artigas, calle Carmen, Arenal Grande, Cuñapirú y Corrientes á las horas siguientes: Desde el 1.° de Septiembre hasta el 30 de Abril, á las 8 a. m. Desde el 1.° de Mayo hasta el 31 de Agosto, á las 9 a. m.

Una hora después de las indicadas no podrán permanecer dichos carros dentro de la planta urbana de la Capital, limitada al Norte por el arroyo Miguelete y al Este por el camino de Propios.

Art. 4.° Queda prohibida la circulación de esos carros, aún dentro de las horas establecidas, por las calles 18 de Julio y Agraciada hasta el puente del Paso del Molino.

Art. 5.° Los canastos en que se cargue el estiércol, no podrán en ningún caso, ser empleados en la conducción de productos agrícolas.

Para hacer fácilmente distinguibles esos canastos, deberán marcarse con una faja de color rojo de 20 centímetros de ancho, ó darles una forma especial netamente distinta de los destinados á otros usos.

Art. 6.° Las personas que conduzcan estiércol dentro del radio de la Capital, en vehículos que no reunan las condiciones establecidas por los artículos anteriores, ó contravengan en cualquier otra forma las disposiciones de la presente ordenanza, serán castigadas con multas de cuatro á diez pesos ó prisión equivalente.

Art. 7.° La presente ordenanza empezará á regir el 15 de Febrero de 1908, con excepción de las prescripciones contenidad en los artículos 2, 3, 4 y 5, cuyo cumplimiento se exigirá de inmediato.

Art. 8.° El personal de inspección de las Direcciones de Salubridad y Rodados, queda encargado de vigilar el cumplimiento de esta reglamentación.

Art. 9.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en la presente ordenanza.

José Ramasso,
Director.

Alfredo García Morales,
Secretario.

Es copia fiel del original.

Recalde, Oficial 1.°.

3523-v.dic.31.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

ESTADO de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Noviembre de 1907

INGRESOS

Noviembre 1907

1 **Existencia del mes de Octubre de 1907**				
En efectivo			$ 8.879 41	
Banco de la República—Cuenta corriente		$ 12.308 48		
Plazo fijo		» 40.000 —	» 52.308 48	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			» 702 —	$ 61.889 89
30 **Administración de Lotería**				
Producto de la venta de billetes por saldo del mes de Octubre		$ 28.288 12		
Manicomio Nacional				
Pensiones por los meses de:				
Octubre, saldo	$ 1.260 —			
Noviembre á cuenta	» 230 —	» 1.490 —		
Hospital de Caridad				
Hospitalidades por saldo del mes de Octubre		» 21 35		
Asilo de Mendigos y Crónicos				
Hospitalidades		» 45 50		
Asilo de Expósitos y Huérfanos				
Hospitalidades	$ 48 —			
Venta de envases, etc.	» 1 52	» 49 52		
Droguería Central				
Sus entregas por el mes de Octubre		» 1.059 03		
Escuela Nacional de Artes y Oficios				
Sus entregas por saldo de Octubre y á cuenta de Noviembre		» 4.614 65	$ 35.508 47	
Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales				
Importe de lo percibido por dicho Registro, en el mes de Octubre		$ 833 90		
Corridas de Toros				
Recibido de dicha Empresa, de acuerdo con la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, el 7 °/o de la venta de localidades, ó sea de la cantidad de $ 2.610 —		» 482 70		
Impuesto á boletos de Sport extranjero				
Recibido del Jockey Club por la recaudación efectuada en el mes de Octubre		» 2.059 68		
Patente Adicional á Compañías de Seguros				
Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos por concepto de lo recaudado en el mes de Octubre		$ 16 08		
Fiestas y paseos—Asilo de E. y Huérfanos				
Donativo de la señora Julia Ramos de Sampere para las fiestas y paseo de los niños de dicho Asilo		» 50 —		
Obligaciones á pagar				
Importe de los sueldos del mes de Octubre, de los siguientes empleados, que no se han presentado á cobrar:				
J. Pérez Carta	$ 24 96			
Dorotea Fernández	» 16 83			
Pelegrina Paysal	» 16 83	» 58 62		
Alquileres y arrendamientos				
Fincas Urbanas	$ 281 —			
Campo en Melilla	» 252 —	» 533 —		
Intereses				
Importe del cupón núm. 63 correspondiente al 1.° del corriente mes por intereses de £ 1.300 de Deuda Consolidada del Uruguay que pertenecen á la donación de la señora Irulas de Carballido		» 53 45		
Pérdidas y ganancias				
Recibido por bonificación en varias cuentas		» 0 51	$ 3.787 94	
Ley 14 de Octubre de 1904				
Montepío Civil				
Deducido en sueldos de empleados en el mes de Octubre ppdo		» 506 53		
Montepío Militar				
Deducido al empleado Carlos J. Bertrand de su sueldo del mes de Octubre ppdo		» 5 —		
Montepío Civil, Ley de 1888				
Deducido al empleado José Chaves de su sueldo del mes de Octubre ppdo		» 3 —		
Impuesto de 5 °/o sobre sueldos				
Deducido en sueldos de empleados en el mes de Octubre ppdo		» 662 47	» 1.477 —	
Descuento de 1 °/o				
Recibido de las siguientes reparticiones:				
Comisión N. de Caridad y B. Pública Noviembre		$ 661 78		
Tesorería G. de la Nación Octubre		» 8.890 76		
Tesorería G. de I. Primaria Octubre		» 455 41		
Dirección G. de Aduanas Noviembre		» 119 42		
Receptorías de Aduana Octubre		» 248 36		
Dirección G. de I. Internos Octubre		» 18 —		
Dirección G. de Faros Noviembre		» 42 60		
Impuesto U. de I. Primaria Noviembre		» 4 73		
Comisión de Caridad y B. Pública del Salto Octubre		» 36 34		
Juntas E. Administrativas				
Salto—Julio, Agosto, Septiembre y Octubre	$ 88 53			
Florida comp. 1906-1907 y 3.er trimestre de 1907	» 50 51			
Flores	» 17 53	» 156 57	» 10.633 97	
Banco de la República				
Importe girado en descubierto durante el mes			» 9.646 99	$ 60.754 07
				$ 122.643 96

EGRESOS

1907—Noviembre 30

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos correspondientes al mes de Octubre de 1907, á saber:			
Sueldos de empleados	$ 23.538 72		
Idem nodrizas	» 9.248 76	$ 32.787 48	
Gastos de casa	$ 250 —		
Idem de Oficina	» 263 26		
Idem de luz y lumbre	» 1.091 68		
Idem de aguas corrientes	» 868 03		
Idem de alimentación	» 13.640 79		
Idem de lencería, vestido y calzado	» 2 690 03		
Idem de Farmacia y Droguería	» 6.153 97		
Idem de aseo	» 128 49		
Idem de locomoción y transporte	» 429 35		
Idem de reparación y conservación de los edificios	» 433 40		
Idem de conservación y adquisición de mobiliario, útiles y materiales	» 327 04		
Idem de enseñanza	» 2 30		
Idem de menores	» 209 30		
Idem de talleres	» 8.281 29		
Idem de eventuales	» 711 14		
Idem de varios	» 898 57		
Billetes, extractos y anexos	» 256 25		
Oficina Técnica	» 8 80		
Carbón	» 218 22		
Jabón	» 91 40		
Legía, agua Jane, etc.	» 507 57		
Conservación y compostura de máquinas	» 71 24		
Forrajes	» 60 40		
Gastos generales	» 2.584 27	» 40.146 79	» 72.934 27
Hospital de Caridad			
Importe de las planillas de gastos y jornales para el ensanche de las Policlínicas de dicho hospital, autorización del Poder Ejecutivo de Enero de 1906	$ 4.282 97		
Importe de las planillas de gastos y jornales para la habilitación del Pabellón «Segura», autorización del Poder Ejecutivo de 15 de Abril de 1907	» 644 48	$ 4.927 45	
Administración de Lotería			
Importe de la planilla de gastos á cuenta del crédito autorizado por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Octubre ppdo		» 720 —	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3			
Importe de la planilla de gastos ocasionados con motivo de la instalación de las oficinas de dicho Asilo según crédito de Enero de 1907		» 34 52	
Nuevo Asilo Maternal			
Pagado á Francisco Gibbs por su comisión de 1 °/o en la venta efectuada por su intermedio, á favor de la Comisión Nacional, de un terreno situado en la calle Cerro Largo	$ 250 —		
Importe de los gastos de la escritura de venta otorgada á favor de los señores Pérez Montero, Beisso y Búrmester	» 61 75	» 311 75	
Nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos			
Importe de un telegrama del Consulado Uruguayo en París á la Comisión Nacional con motivo del viaje del ingeniero Henri Ebrard		» 10 77	
Enseñanza Froebeliana			
Importe de la planilla del Asilo de Expósitos y Huérfanos, é imputable al crédito de $ 6.000, concedido para adquisición de útiles y materiales de enseñanza		» 152 50	

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales				
Importe de la comisión del 30 °/° sobre 833.90 que se le abonó al señor Benjamín C. Oliveira como Jefe de dicho Registro y de acuerdo con la resolución de la Comisión Nacional, aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Agosto de 1907		$ 250 17		
Impuesto á boletos de Sport extranjero				
Comisión del interventor de este impuesto don E. Conlazo Zabalía sobre la recaudación del mes de Octubre ppdo.		» 150 —		
Obligaciones á pagar				
Pagado á Casimiro Fernández su sueldo por el mes de Septiembre, como sirviente del Hospital de Caridad, que existia depositado en Caja á su órden		» 7.92	$ 3.564 78	
Ley 14 de Octubre de 1904—Montepío Civil				
Vertido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el importe deducido en sueldos de empleados en el mes de Octubre ppdo.		$ 506 53		
Tesorería General de la Nación				
Vertido en dicha Tesorería el importe deducido en sueldos de Octubre ppdo., á saber:				
Por impuesto de 5 °/. sobre sueldos	$ 662 47			
Por Montepío Militar	» 5 —			
Por ídem Civil—Ley de 1838	» 3 —	» 670 47	» 1.477 —	$ 77.676 05
Existencia que pasa al mes de Diciembre de 1907				
En efectivo				
Banco de la República			$ 4.265 91	
Plazo fijo			» 40.000 —	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			» 702 —	» 44.967 91
				$ 122.643 96

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

V°. B°.—*Juan A. Smith*, Delegado-Contador.

Federico Mora Magariños, Contador-Guardalibros.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Enterado, publíquese.

J. Scoseria, Director.
Antonio M. Marques, Secretario.

3496-v.dic.27.

DEPARTAMENTO
DE
Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Diciembre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de Portugal—Solicita se expidan las órdenes del caso para que sea aprehendido el individuo N. N.—Se acusa recibo y se oficia á la Jefatura Política y de Policía de la Capital en el sentido solicitado.

—Legación de la República en España—Acompaña tres folletos titulados «Memoria sobre la cuestión de los niños anormales», «Boletín de la Asociación de sordo-mudos» y el discurso leído en la distribución de premios á los alumnos en el curso de 1906 á 1907.—Se acusa recibo y pasa con las publicaciones acompañadas al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República en Norte América—Remite un oficio dirigido al señor Director G. de Impuestos Directos.—Se acusa recibo y se remite á su destino el oficio de la referencia.

—Legación de la República en Chile—Felicita á S. E. el señor Ministro por la alta prueba de confianza que ha merecido del Excelentísimo señor Presidente de la República.—A sus antecedentes.

—Se oficia á la Contaduría General de la Nación y al señor Encargado de Negocios de la República en Alemania, participando que el Gobierno ha resuelto suscribirse á un ejemplar de la obra conteniendo las Constituciones de todos los países, que editará en Berlín el doctor Posener, cuyo importe será satisfecho con las rentas del Consulado General de la *República en Alemania*.

—Notas á la Contaduría General de la Nación y al Encargado de Negocios en Alemania relativas á la licencia de que goza el doctor Luis Garabelli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Alemania.

SECCIÓN CONSULAR—

Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Cónsul de la República en Vigo, dando cuenta de haber despachado para el puerto de Leixoes al vapor nacional «Brasileño».—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite los cuadros demostrativos y comprobantes respectivos del movimiento de estampillas consulares ocurrido durante el mes de Septiembre último, en esa Dirección del Consulado General y sus dependencias, y una letra por liras 64.70.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General y se acusa recibo devolviendo la letra mencionada, á fin de que proceda de acuerdo con las instrucciones que le fueron trasmitidas.

—Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de la nota del señor Cónsul de la República en Vigo relativa á la salida de ese puerto del vapor nacional «Josefita» con destino al de Villagarcía.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Burdeos—Trasmite los estados demostrativos de las salidas y arribos de buques, exportación é importación en ese puerto durante el mes de Octubre de 1907. Se remiten los cuadros acompañados á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Comunica haber recibido la nota del señor Cónsul de la República en Valencia, en la que se anuncia que la corbeta nacional «Port Sonachan» zarpó de ese puerto con destino al de Marsella.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Italia—Acompaña una letra por 79 liras 20 centésimos que le fué remitida por el Cónsul de la República en Génova, que representa el importe del montepío por Noviembre de 1906 y Septiembre de 1907.—Se acusa recibo y se devuelve el giro acompañado, para que proceda como se expresó en nota número 3345 fecha 26 del corriente.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—En duplicado remite las planillas de las cuotas de montepíos correspondientes al mes de Octubre último abonadas por los Cónsules de profesión en ese Reino y un cheque por $ 34,66 contra el Banco de Londres.—Se acusa recibo, se remite la planilla y letra anexa á la Caja de Jubilaciones y Pensiones civiles y se comunica á la Contaduría General.

—Consulado General de la República en Italia—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Julio ppdo y una letra por 680 liras 8 céntimos que representa el saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General y se acusa recibo devolviendo la letra mencionada, á fin de que proceda de acuerdo con las instrucciones que le fueron trasmitidas.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite el informe mensual sobre estado sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Octubre ppdo.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe acompañado y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Comunica haber girado contra este Ministerio y á favor del Banco Español del Río de la Plata para cubrir los sueldos de los Agentes Consulares de su dependencia, correspondientes al mes de Diciembre.—Se acusa recibo expresando haberse aceptado una letra por 2209 francos, pero que en lo sucesivo conviene exprese en las notas respectivas el importe de las letras que gire, detallando los saldos de sueldos que se cancelan y el mes á que corresponden, debiendo igualmente hacer figurar los giros que haga contra el Ministerio.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Asociación Española Primera de Socorros Mutuos—Invita á S. E. el señor Ministro á concurrir al XXVIII paseo campestre con que esa Asociación celebra el 54.° aniversario de su fundación.—Se acusa recibo agradeciendo la invitación.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Rocha en la que se comunica que durante el mes de Noviembre ppdo. no se ha radicado en el referido Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se acusa recibo y se comunica á la Dirección General de Estadística, á sus efectos.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Comunica que ha recibido, con la nota de este Ministerio número 975, copia del decreto del Ministerio de Guerra y Marina fecha 31 de Agosto ppdo., relativo á los jefes y oficiales y demás pensionistas del Estado.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Southampton—Acusa recibo de la nota-circular de este Ministerio y del retrato de S. E. el señor Presidente de la República, al que ha dado en la Oficina Consular la colocación que le corresponde.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Italia—Comunica que ha recibido, con nota de este Ministerio, una letra de cambio por la suma de liras 15.60, importe de los gastos ocasionados con motivo de la legalización de un documento solicitado por J. Larriere.—A sus antecedentes.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	7
Sección Consular	10
Sección Asuntos Internos	5
Total	22
Notas	
Sección Protocolo	9
Sección Consular	14
Seción Asuntos Internos	4
Total	27
Diversas	
Legalizaciones de firmas	11
Copias autorizadas	9
Decretos	1
Ordenes de pago	2
Liquidaciones	2
Traducciones	4
Patentes Consulares expedidas	1
Endosos	3
Total	33
Total general de actuaciones:	82

La Secretaría.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Policía Sanitaria Animal

RETIRO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE ESTE NUEVO SERVICIO, PRESENTADO Á LAS HH. CÁMARAS POR EL P. EJECUTIVO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.

Honorable Cámara de Senadores:

Como es notorio, se han organizado en toda la República, de acuerdo con disposiciones legales y administrativas vigentes, Comisiones para la extinción de la langosta, las que diariamente solicitan del Gobierno materiales de destrucción y fondos á fin de proseguir los trabajos en sus respectivos Departamentos.

Por esa razón el Poder Ejecutivo se ha visto y se verá obligado, por unos meses más todavía, á fuertes erogaciones, y para atender esos pedidos con la brevedad que las circunstancias reclaman, ha considerado conveniente tener á su inmediata disposición la suma de $ 36 307.10 sobrante de los fondos puestos á la orden de la Comisión Central organizada el año ppdo.

El Poder Ejecutivo con fecha 31 de Julio último, propuso á la Honorable Asamblea General un proyecto de ley autorizándolo para invertir dicho excedente en la organización del servicio de policía sanitaria animal, y no habiendo sido aún sancionado por Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo ha creído del caso dirigiros el presente mensaje, retirando el referido proyecto, sin perjuicio de que oportunamente someta á la ilustrada consideración del Cuerpo Legislativo un plan de defensa sanitaria destinado á proteger eficazmente á nuestros ganados contra las diversas enfermedades de carácter contagioso.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Extinción de la langosta

PROPUESTA DE UN ESPECÍFICO CONTRA EL ACRIDIO, DEL SEÑOR PASCUAL MENONI DESECHADA POR EL PODER EJECUTIVO.

Salto, 21 de Diciembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Antonio Cabral.

Excmo. señor:

La Comisión Honoraria designada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Octubre ppdo., para ensayar en la ciudad del Salto el específico contra la langosta, del señor Pascual Menoni, ha resuelto elevar á V. E. el acta con el resultado de las experiencias realizadas, donde se encuentran todos los datos solicitados por el Poder Ejecutivo en el Decreto de la referencia.

Saludo á V. E. con toda consideración.

R. Garbarini,
Presidente.

Manuel Machado,
Secretario.

En la ciudad del Salto, á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos siete, concurrió al sitio de las experiencias, bajo la presidencia del señor Jefe Político don Reinaldo Garbarini, la Comisión Honoraria designada por el Poder Ejecutivo para ensayar el específico contra la langosta, del señor Pascual Menoni, procediendo enseguida el inventor á efectuar las experiencias sobre un terreno perteneciente al señor Luis Ambrosoni, con el líquido ya preparado, en una bordalesa, transportada en un carro, operando con un pulverizador de viña para distribuirlo y siete peones auxiliares, sobre langosta saltona de segunda y tercera muda.

La Comisión, después de realizadas varias experiencias, consideró que estaba en condiciones para poder contestar á los diferentes puntos establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo, como se expresa á continuación.

B) Cantidad de líquido invertida para destruir una tonelada de langosta.—El inventor distribuyó 132 litros de específico para destruir aproximadamente 300 kilos de langosta, lo que equivale á 440 litros por cada tonelada de langosta.

C) Aparatos pulverizadores que se requieren.—El inventor usó un solo pulverizador de viña, sistema Besnard, de 12 litros de capacidad.

D) Tiempo empleado en la destrucción.—Tomando como base que el inventor empleó en las experiencias una hora para destruir 300 kilos de langosta, corresponde á tres horas 20 minutos por tonelada destruída.

E)—Número de hombres necesarios—El inventor utilizó 7 hombres para destruir aproximadamente 300 kilos de langosta, lo que corresponde más ó menos á 23 hombres por tonelada destruída.

(F)—Extensión del terreno pulverizado para destruir aquella cantidad de langosta—Tomando como base que el inventor pulverizó aproximadamente 400 metros cuadrados para destruir 300 kilos de langosta, resulta que sería necesario pulverizar más ó menos 1333 metros cuadrados para destruir una tonelada de langosta.

(G) Gastos de personal.—Necesitándose, más ó menos, 23 hombres para destruir una tonelada de langosta en una hora y calculándose el jornal en 10 centésimos por hora, se requiere un gasto aproximado, en jornales, de 2 pesos 30 centésimos por tonelada.

La Comisión deja constancia de que según manifestaciones del inventor, el costo de 100 litros de específico preparado varía entre 40 centésimos y 1 peso 20 centésimos, según la edad en que se encuentre la langosta, ó sea 80 centésimos los 100 litros, término medio, pero no ha podido comprobar este dato porque ignora los componentes del específico, así como también el tiempo empleado en su preparación, pues el inventor no accedió á los reiterados pedidos de prepararlo en presencia de la Comisión.

Con la base de este precio en el estado actual de la langosta, el líquido empleado en la destrucción de una tonelada importa 5 pesos 24 centésimos.

En cuanto á la cuestión planteada por el Poder Ejecutivo en la letra A, sobre la *eficacia de la preparación*, considera la Comisión que el específico del señor Pascual Menoni si bien destruye el acridio en la forma expresada, no resuelve el problema de la destrucción de

la langosta en grandes zonas de terreno, como se presenta en el país, debido á su costo y al personal que se requiere para juntar la langosta antes de pulverizarla, pues es en la forma de langosta reunida cómo el inventor aplica el específico. Así, si en vez de tomar como unidad para apreciar la destrucción la tonelada de langosta muerta, se hubiese tomado la superficie de una hectárea cubierta de langosta, tal como se presenta en la experiencia efectuada en escala más reducida, resultaría que se requerirían 3300 litros de específico, que á razón de 80 centésimos los 100 litros, precio medio de la preparación según el inventor, importarían 26 pesos 40 centésimos, requiriéndose también un gasto sumamente elevado en jornales para juntar la langosta antes de destruirla, al cual debe agregarse todavía el costo de los pulverizadores, que no baja de 10 pesos cada uno, el transporte del líquido, el acarreo del agua, el pasto que se inutiliza por la acción del específico, etc.

A pesar de que con anterioridad el inventor manifestó á la Comisión que el específico no dañaba á las plantas, al practicar otro ensayo sobre árboles frutales y viñas, el señor Menoni se presentó con dos pulverizadores con líquidos distintos, uno para destruir la langosta y el otro que aplicado inmediatamente después neutralizaba los efectos de aquél sobre la vegetación. El empleo del líquido neutralizante evidencia bien á las claras que aumenta más aún el costo del tratamiento, puesto que el específico no puede aplicarse sólo sobre los vegetales invadidos por la langosta.

Y para debida constancia, firman todos los miembros de la Comisión, con excepción del señor Benito Solari que se encuentra ausente, dos actas de este mismo tenor, una para que quede archivada en la Jefatura Política y otra para elevar con nota, como informe, al Poder Ejecutivo. — *R. Garbarini, Presidente.—Alberto Gard y San Juan.—Manuel Machado.—Pedro J. Miquelerena.—Federico Camacho.—Teodoro Alvarez.—Alfredo Ramos Montero.*

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.

Considerando que la Comisión designada con fecha 12 de Octubre último para efectuar experiencias destinadas á comprobar la eficacia del específico langosticida ofrecido en venta al Estado por don Pascual Menoni, manifiesta en el informe precedente que dicha preparación si bien destruye el acridio en las condiciones en que ha sido ensayado, no resuelve el problema de la destrucción de la langosta en grandes zonas de terreno, como se presenta en el país,

SE RESUELVE:

1.° Rechazar la propuesta á que se refiere este expediente y publicar el acta de fs. 14, 15 y 16 con la presente resolución.

2.° Diríjase nota de agradecimiento á la Comisión y archívese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1907.

1—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Agustín Masena, para «Langosticida Sanducero Sistema Masena».

2—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Pedro G. Bottaro Schenone para el deshollinador «El Uruguayo».

3—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Teodoro R. Betzel para «Mejoras en materiales y métodos de edificación».

4—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Antonio Solari para un dispositivo para interceptar la salida al exterior del hollín que arrastra el humo de las chimeneas.

5—Se aprueba el proyecto de reglamentación orgánica de la Oficina de Pesas y medidas.

6—Se manda librar orden de pago por ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 134.58), á favor de la Oficina de Pesas y Medidas para pago de diversas cuentas que adeuda por concepto de publicaciones de avisos y compra de útiles de escritorio é impresiones.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—De conformidad con la resolución de 21 del corriente, se manda librar orden de pago por la suma de seis mil ciento noventa y un pesos cincuenta y siete centésimos ($ 6.191.57) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria para que abone varias cuentas que adeuda, correspondientes al ejercicio 1906-1907.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se resuelve declarar que la resolución de 22 de Agosto ppdo. sobre exoneración del impuesto de abasto á los ganaderos y hacendados que faenan porcinos para uso exclusivo de sus respectivos establecimientos, sólo se refiere al derecho general.

11—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la Empresa de Caños Maestros la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.—) importe de las obras de desagüe ejecutadas en el edificio de propiedad escolar que se construye en las calles Canelones y Municipio, debiendo cargarse esa suma á «Economías» de la Dirección.

12—De acuerdo con la resolución de 22 de Agosto último se manda librar orden de pago por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.—) á favor del Instituto Físico Climatológico, para remunerar los servicios prestados durante el mes de la fecha por la señora Carolina T. de López, encargada del Archivo Pluviométrico de dicho Instituto.

13—Orden de pago á que se refiere la precedente resolución.

14—Se resuelve desestimar la propuesta de don Pascual Menoni, de un específico para extinción de langosta.

15—Se resuelve librar orden de pago á favor del Comité de Defensa Agrícola por la suma de ocho mil quinientos quince pesos ochenta centésimos ($ 8.515.80), importe de 400 cajones de hierro galvanizado, adquiridos para combatir la langosta y se manda librar la orden de pago correspondiente.

16—Orden de pago á que alude la anterior anotación.

17—Se autoriza al Comité de Defensa Agrícola para abonará la casa Linck y C.ª la suma de setenta y cinco pesos siete centésimos ($ 75.07) que se le descargó de la cuenta que presentó por venta de hierro galvanizado y se manda librar orden de pago á favor de dicho Comité por noventa y tres pesos noventa y dos centésimos ($ 93.92), importe del descuento del 1 °/o de Tesorería hecho á la cantidad de $ 9.382.80 que se autorizó para pago de los 472 cajones de hierro galvanizado.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes necesarias á fin de que la Dirección General de Aduanas permita el despacho, libre de derechos, de 22 cajones de fierro galvanizado destinados á combatir la langosta.

20—Se manda expedir un decreto relacionado con el funcionamiento de la Oficina de Pesas y Medidas.

21—Decreto á que alude la anotación anterior.

22—Se concede provisoriamente á la Universidad la autorización que solicita para saldar varias obligaciones con el remanente de sus rentas propias,—á reintegrar las sumas que se inviertan, una vez que se coloque la deuda de «Edificios Escolares».

23—Se resuelve aprobar las obras realizadas por el arquitecto don Leopoldo Tossi, en la Escuela del Peñarol, por la suma de quinientos cuarenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 545.40) y se mandan devolver los antecedentes al Departamento de Ingenieros—para la expedición del certificado correspondiente.

24—Se resuelve que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la construcción de pabellones para lechería, yeguariza, vaquería y depósito de máquinas y granos, á efectuarse en la «Granja Modelo».

25—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á don Clemente Martínez la suma de ciento diez pesos ($ 110.—) por el servicio taquigráfico prestado en las conferencias dadas por el doctor Vaz Ferreira, imputándose la referida cantidad á «Economías».

26—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay por tres pesos sesenta y cinco centésimos ($ 3.65.—) importe de los fletes y pasajes expedidos por orden de este Ministerio en el mes de Noviembre ppdo.

27—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con cargo á «Economías» la suma de treinta y un pesos sesenta y seis centésimos ($ 31.66) importe de la licencia concedida á la ayudante de la escuela de 2.° grado número 12 de este Departamento, señorita Adelina Canavero.

28—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con cargo á ejercicios anteriores la suma de setenta y dos pesos ochenta y dos centésimos ($ 72.82), importe de la licencia concedida á la maestra de la escuela rural núm. 17 de San José, señorita Isabel Quesada.

29—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para invertir de sus economías la suma de cinco pesos ($ 5.—), mensuales, importe del aumento en el alquiler del nuevo local destinado á la escuela de 2.° grado núm. 14 de Migues (Departamento de Canelones).

30—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á Economías la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe del aumento en el alquiler del nuevo local que ocupará la escuela rural número 23 de Cuchilla del Carmen (Departamento de Cerro Largo).

31—Orden de pago por mil pesos ($ 1.000.—), á favor de la Jefatura Política de Paysandú, para gastos de extinción de langosta.

32—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—) á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres, destinada á cubrir gastos que se originen con motivo de la extinción de langosta.

33—Orden de pago por sesenta pesos ($ 60.—), á favor de este Ministerio, para atender servicios extraordinarios.

34—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—), para gastos de Secretaría del Ministerio.

35—Orden de pago por cuarenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 45.50), para abonar los servicios prestados á este Ministerio por don Alberto Carmona, durante el mes de la fecha.

36—Orden de pago por doscientos treinta y dos pesos con treinta centésimos ($ 232.30), destinada á abonar el alquiler de la casa que ocupa el Ministerio, correspondiente al mes de la fecha.

37—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, retirando un proyecto que sometió á su consideración el Poder Ejecutivo, por el cual pedía autorización para aplicar en la organización del servicio de policía sanitaria, la suma de treinta y seis mil trescientos siete pesos con diez centésimos ($ 36.307.10), que sobró de la asignación para extinción de langosta en el año ppdo.

38—Se concede cédula de jubilación con doscientos noventa y dos pesos treinta y dos centésimos ($ 292.32), anuales al Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de I. Primaria de Treinta y Tres don Edmundo Olivera.

39—Se concede cédula de jubilación con doscientos cuatro pesos noventa y siete centésimos ($ 204.97) anuales á la maestra interina de la escuela de 1er. grado número 18 de Florida, señorita Luisa López.

40—No se hace lugar á la jubilación solicitada por la ayudante de la escuela de 2.° grado número 8 de la Capital, señorita Dolores Viña.

41—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el maestro de la escuela de 2.° grado número 29 de la Capital, don Teodoro Forcade.

42—Se concede cédula de jubilación con cuatrocientos sesenta ($ 460.—) anuales á la maestra de la escuela de 1er. grado núm. 18 de San Juan Bautista (Departamento de Canelones) señorita Concepción Bermúdez.

43—Se concede cédula de jubilación con doscientos noventa y un pesos noventa y seis centésimos ($ 291.96) anuales al maestro de la Escuela Rural núm. 17 del Departamento de Flores, don Justo L. Casanova.

44—Se aprueba el nombramiento de don Manuel Cerviño para peón de la Escuela de Veterinaria.

45—Se aprueba el nombramiento de don José Rossi para mozo del Laboratorio del Instituto de Higiene Experimental, en sustitución de don Ambrosio Clerici que renunció.

46—Se aprueba el nombramiento de don Felipe de Pauli y señor Manuel de León para peón de Clínica y sereno de la Escuela de Veterinaria, respectivamente, con carácter de interinos.

47—Se aprueba el nombramiento de don Abelardo Almanza para capataz de Clínica en la Escuela de Veterinaria, en calidad de interino y en reemplazo de don Pedro Lacoste que renunció.

48—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina del Trabajo por la suma de diez pesos ($ 10.—) para sufragar gastos de locomoción por asuntos del servicio.

49—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

50—Se dicta resolución en los antecedentes sobre arqueo de Caja de la Tesorería General de Instrucción Primaria.

51—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—) á favor de la Jefatura Política de la Colonia para cubrir gastos ocasionados por la extinción de langosta.

52—Se manda librar orden de pago por la suma de seis mil quinientos treinta y tres pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 6.533.59) en que ha quedado fijado el certificado expedido á favor de la Empresa A. Sosa Díaz, por obra hecha y materiales acopiados para la construcción del puente sobre el Paso de la Balsa del río San José.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se manda librar orden de pago por catorce mil novecientos setenta pesos ($ 14.970.—), en que ha quedado fijado el certificado expedido á favor de la Empresa A. Sosa Díaz por materiales acopiados para la construcción del puente del Paso de Pache en Santa Lucía, durante el mes de Noviembre ppdo.

55—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

56—Se concede autorización al Comité de Defensa Agrícola para adquirir doscientos cajones de kerosene y doscientos metros de arpillera, con destino á la extinción de langosta en Las Piedras.

57—Se resuelve nombrar á don Abel Pérez Sánchez, para que active los juicios de expropiación de terrenos para edificios escolares que tramitan ante la Fiscalía de Hacienda, y se le asigna como sueldo sesenta pesos ($ 60.—) mensuales.

58—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á economías la suma de cien pesos ($ 100.—) que como aguinaldo de fin de año distribuirá entre los porteros de la Oficina y del Depósito, así como entre los telefonistas.

59—Se autoriza al Comité de Defensa Agrícola para adquirir doscientos cajones de zinc destinados al Comité de Extinción de Langosta de La Paz y se resuelve librar la orden para la exoneración de derechos.

60—Orden á que se refiere la anotación precedente.

61—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.—) en la celebración de un concurso de himnos escolares.

62—Se resuelve auxiliar á la Caja Escolar para pago de su presupuesto por el mes corriente con la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—), que se imputará provisoriamente, con calidad de reintegro, al Decreto de 4 de Agosto de 1906, y se manda librar la orden de pago por la referida suma.

63—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

64—Vacante el puesto de dibujante de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, desígnase para ocuparlo al señor Cándido Lerena Joanicó.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 30 de Diciembre de 1907

Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo que autoriza el pago de $ 72.82, importe de la licencia que con goce de sueldo le fué concedida á la señorita Isabel Quesada.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución sobre formalidades que debe observar en lo relativo á autorización de pagos.

—Contaduría General—Se le transcribe el asunto relacionado con la anotación anterior.

—Verificador General de Pesas y Medidas, Contaduría General y Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Se les transcribe la resolución sobre impresión de boletas, etc., de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución sobre autorización de pago del importe de la licencia concedida á la señorita Adelina Canavero.

—A la misma—Se le transcribe la resolución sobre aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 23, de Cerro Largo.

—A la misma—Pasan los comprobantes de la inversión del presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Pasa á informe el expediente caratulado «Máquina para rociar ganado en pie».

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 30 DE DICIEMBRE—HORAS: 6 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Han dominado vientos fuertes del Sur, con lluvias: Rivera un litro por metro cuadrado, Paso de los Toros 23, Fray Bentos 12, Rocha 33, Melo 35.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Temperaturas: Normal 21 6, á la intemperie 21.5; máxima 22, á la intemperie 26.5; mínima 17.5, á la intemperie 16.
Viento N. N. E., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 23 horas.
Aguas del antepuerto:
Temperatura: 21.
Cloruro de sodio por litro: 4 1/2 grs.
Cloro libre: 3 1/2 gramos.
Barómetro alto en la parte central de la Argentina.
Bajo al Sur en Santa Cruz.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Línea Telefónica del Paso de los Toros á Mercedes

TRANSPORTE DE MATERIALES PARA SU CONSTRUCCIÓN POR LA VÍA TERRESTRE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1907.

En mérito de lo manifestado por la Oficina Hidrográfica en la precedente nota

SE RESUELVE:

Autorizar á la citada Oficina para efectuar por la terrestre, en defecto de la fluvial que no puede utilizarse por la bajante del río Negro, la distribución de los materiales destinados á la construcción de la línea telefónica del Paso de los Toros á Mercedes.

La distribución por vía terrestre se hará mientras el nivel del río Negro no permita continuar haciendo dicha distribución de materiales por vía fluvial.

El gasto extraordinario que ocasione la vía terrestre se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905, con cargo á la cuenta caucionada garantida, debiendo la Oficina Hidrográfica elevar en oportunidad las cuentas respectivas al Ministerio para ordenar su pago.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

ABONO DEL TERRENO EXPROPIADO Á DON CIPRIANO ASTORGA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1907.

Resultando que á don Cipriano Astorga le fué expropiada una parcela de terreno compuesta de 6134 m² para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache;

Que el nombrado propietario se conformó como pago del precio de su terreno con el valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 2 °/。 de bonificación establecido en la ley de 13 de Octubre de 1905;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas abone á don Cipriano Astorga, previa escrituración, la suma de $24.66, importe de 6134 metros² de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la citada ley de 13 de Octubre de 1905, para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Diciembre de 1907

Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la instalación de las nuevas cañerías.

—A la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento, se remite el escrito presentado por Wattinne Bossut et Fils, ofreciendo el suministro del cemento de su propiedad marca «Demarle Lonquety» para las obras del puerto de La Paloma.

—Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para que recabe la opinión del abogado asesor, el expediente iniciado con motivo de la expropiación de una parcela de terreno de la sucesión Velazco, necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente sobre privilegio de una «Pala de Mango Metálico Sistema Percontino», de propiedad de los señores D. Percontino é hijos, de Montevideo.

—A informe de la Oficina Hidrográfica, se remite la solicitud de los señores Christophersen Hnos., agentes del vapor nacional «Parahyba», pidiendo la devolución de derechos de faros pagados por el citado vapor.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, pasa el telegrama de la Inspección Técnica Regional número 1, pidiendo una copia al ferro-prusiato de los planos del edificio destinado á Comisaría, en Nueva Helvecia.

—De acuerdo con el artículo 40 del decreto orgánico de los Ministerios, de fecha 14 de Marzo ppdo., se concede al señor ingeniero don Víctor Grille la licencia de quince días solicitada por asuntos particulares.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad comunicándole la resolución anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente «Francisco Piria sobre construcción de un puerto en la Bahía del Inglés», para que ordene la extracción de una copia de los planos que contiene dicho expediente.

—Se da vista á los señores Mario L. Gil y Juan A. Furtado, del expediente sobre construcción y explotación de muelles en una zona lindera con la parte Este del puerto de Montevideo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes sobre instalación de la nueva cañería desde Santa Lucía hasta los depósitos de Las Piedras.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento, el escrito del señor Enrique Pernier, relacionado con la adquisición de materiales, etc., para la construcción del puerto de La Paloma.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Diciembre de 1907

Joaquín Puig—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Groscurth Walder y C.ª—Permiso para remitir á Rivera, en tránsito para el Brasil, 5000 cartuchos para revólvers.—Concedido.

—Trillo, Larriera y C.ª—Permiso para despachar 400 cartuchos.—Concedido.

—Trillo Larriera y C.ª—Permiso para despachar 4.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Privilegios de paquete para los vapores «Grantor» y «Cyfarthfa»—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Antonia Falcón de Araújo—Cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores del coronel Elías Borches.—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita medalla del Paraguay para los señores Vasco Fernández Muniz y João C. Cavalcante.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de A. Militar.

—Batería de Artillería núm. 1—Por pasajes.—A la Junta de A. Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 28

Vapor francés «Chili», de Burdeos, con 30 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Blanco», de Hamburgo y escalas, con 36 pasajeros.

—Vapor alemán «Paula Blumberg», de Río Grande, sin pasajeros.

Día 29

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 243 pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Radamés», de Callao y escalas, con 4 pasajeros.

—Vapor inglés «Dungeness», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 251 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 40 pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», de Southampton, con 30 pasajeros.

—Vapor inglés «Oceanía», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Miranda», de Río Janeiro, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Argo», de Cardiff, sin pasajeros.

Día 30

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», de Liverpool con 5 pasajeros.

—Vapor inglés «Normandy», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wartburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 29

Vapor inglés «Netheslu», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral R. de Genouille», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Bahía», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Balaclava», para Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 158 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 58 pasajeros.

—Vapor francés «Chili», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 30

Vapor alemán «Cap Blanco», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Génova, con 191 pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Grantor», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Guardiana», para Londres y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Oceania», para Trieste y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Radamés», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Arcadia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bogotá», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Chipana», para Guayaquil, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Guiscube», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia» para Buenos Aires, con 54 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 99 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

30 de Diciembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	al contado . . .	66 90 °/
»	4.700	ídem ídem. . . .	66 90 »
»	14.100	para fin Enero. .	67 30 »
»	23.500	ídem ídem . . .	67 20 »
»	47.000	ídem ídem . . .	67 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	3.000	para 31 Diciembre	87 30 °/。

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin Enero. .	67 30 °/。
»	9.400	para fin de mes. .	66 90 »
»	14.100	para fin de Enero.	67 30 »
»	14.100	para fin de mes. .	66 90 »
»	9.400	para 31 Diciembre .	66 90 »
»	23.500	ídem ídem. . . .	66 90 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	66 90 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	66 90 »
»	2.820	ídem ídem . . .	66 80 »
»	9.400	para fin de Enero .	67 30 »
»	14.100	ídem ídem. . . .	67 30 »
»	9.400	ídem ídem . . .	67 30 »
»	14.100	ídem ídem . . .	67 30 »
»	23.500	ídem ídem . . .	67 30 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	66 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.000	para 31 Diciembre.	89 20 °/。

Empréstito de Conversión

$	1.865	al contado . . .	87 40 °/。
»	2.238	ídem ídem . . .	87 40 »
»	3.730	ídem ídem . . .	87 40 »
»	9.325	para fin Enero .	86 70 »
»	9.325	ídem ídem. . . .	86 70 »
»	9.325	ídem ídem . . .	86 70 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 30 de Diciembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Emilia A. de Sala, Emilia G. de Pereira Pintos, Bernardino Pons, María B. Z. de Ruano, Carlos Piaggio, Luis Crovetto, Avelino Broonen.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 31 de Diciembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por «Eolo»

—A las 9 a.m. se cerrarán valijas para Río Grande, Porto Alegre y Pelotas por vapor «Juanita» y para Brasil, Canarias y Europa por vapor francés «Les Alpes».

Hoy será abierta al servicio público la oficina de la *terrasse* de Los Pocitos, habilitándose para el servicio de telégrafos y expedición de correspondencia

El 2 de Enero de 1908 á las 9 a.m. se cerrarán valijas para Canarias y Europa por vapor español «León XIII».

Llevan valija

30 de Diciembre de 1907

Eolo, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 31 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa .	4.45 p. m.

Juanita, argentino, para Río Grande, Pelotas y Porto Alegre, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa .	7 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Riva	italiano ..	31	Génova
H. Scot.......	inglés....	31	Liverpool
B. el Grande..	español ..	31	Barcelona y escs.
Montevidean..	inglés....	31	Glasgow y escs.
Gotha.........	alemán....	31	Bremen y escs.
Pampa...	francés ..	31	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Les Alpes.....	inglés....	31	Valparaiso
Argentina.....	italiano ..	31	Génova (de B. As.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1907

Juan Carlos Quinteros, oriental, 7 meses, Porongos 207.

Vicente Russo, italiano, 48 años, casado, Tacuarembó 112.

Dolores de la Sierra de Tapia, oriental, 85 años, viuda, Yaro 56.

Lorenzo Demarchi, oriental, 22 años, soltero, Cerro Largo 592.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á propuestas para la provisión de ciento diez y ocho escritorios, ciento dos mesas-escritorio, ciento veinte bibliotecas, ciento cincuenta casilleros, mil seiscientas sillas, ciento cincuenta y seis escudos nacionales y ciento cincuenta y tres banderas, con destino á las Comisarías de los Departamentos de Campaña, y con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim 254.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Enero próximo, de tres á cuatro de la tarde, y serán abiertas á presencia de los interesados que concurran, el mismo día á las cuatro de la tarde.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*El Secretario.*

3517-v.en.15

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Oficina de Crédito Público

DEUDA PÚBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 31 del corriente:

Deuda de Garantía	64.°	Trimestre

Desde el 2 de Enero próximo:

Deuda Interior Unificada	64.°	»
Empréstito Brasilero	54.°	»
Empréstito de conversión 5 % de 1905,	8.°	»

Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.

3519.v.en.1.° *Miguel V. Martínez*, Director

DEUDA AMORTIZABLE—2.ª SERIE
18.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Cuota de 4 % anual s/ $ 3.434.467.84 emitidos	$ 34.344 67
Saldo del servicio anterior	» 30 92
	$ 34.375 59

El 2 de Enero próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.ª Serie hasta la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 59 centésimos, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*Miguel V. Martínez*, Director. 3520.v.en.1.°

EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN 5 %—AÑO 1905
4.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Proporción que corresponde á esta plaza, sobre la circulación calculada de $ 14.666.453.25	$ 79.807 26
Saldo del servicio anterior	» 52 96
	$ 79.860 22

El 2 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito de Conversión 5 % año 1905, hasta la cantidad de setenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos y veintidós centésimos, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservandose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*Miguel V. Martínez*, Director. 3521 v.en.1.°

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*La Gerencia.* 3486-v.dic.31.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonaran por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Universidad de Montevideo

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE 1908

El Registro de Inscripción para los exámenes extraordinarios del mes de Febrero de 1908, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, durante los siguientes días del próximo mes de Enero:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina y Sección de Agronomía, del 1 al 12; y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria, del 1 al 15.—Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*El Tesorero.* 3502-v.en.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Intrucción Primaria—Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 10—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 10—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Orestes Araujo y doctor Ildelonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente: vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 17—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorín.

Día 24—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 24—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud, José Pedro Varela.

Día 27—Gramática, Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gamez Marín.

Día 29—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Daporte.

Día 29—Dibujo y caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte

Día 31—Pedagogía: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámeees tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 3524-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30, para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3500-v.en.14.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3499-v.en.14.

Se hace saber á los interesados, que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m y de 2 á 5 p. m. hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Enero de 1908.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3483-v.dic.31.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 30 y 31 del corriente, 2, 3 y 4 de Enero próximo, al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes actual.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*El Tesorero General.* 3522.v.en.4.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

REPARACIONES Y AMPLIACIONES EN EL MUELLE DE LA RECEPTORÍA DE LA COLONIA

Llámase á licitación por el término de treinta días para las reparaciones y ampliaciones en el muelle de la Receptoría de la Colonia, con estricta sujeción al plano, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Junta, hasta el día veintisiete de Enero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

Llamado á licitación

REPARACIONES Á EFECTUARSE EN EL EDIFICIO DESTINADO A HOTEL DE INMIGRANTES, UBICADO CON FRENTE Á LA CALLE GUAYABOS, ENTRE LA FE Y ESPERANZA.

Llámase á licitación por el término de veinte días para ejecutar reparaciones en el edificio destinado á Hotel de Inmigrantes, con estricta sujeción a la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3514.v-en-16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª Sección de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Enero de 1908 á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3479-v en.21.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Habiendo sido colocado nuevamente el Pontón-Faro del Banco Inglés que existía en dicho Banco, se hace saber:

Que el mencionado Pontón se halla fondeado en la cabeza Norte, siendo su posición la siguiente:

Latitud 35°12'00" S.

Longitud 55°30'00" O. del Meridiano de Greenwich.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Ramón N. Muiños*, Director. 3515.v.ene.3.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se avisa á los propietarios y fabricantes de vehículos que la ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906, relativa á las dimensiones de los mismos, ancho de las llantas, etc., empezará á regir el 1.° de Julio del año 1908.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Miguel Lapeyre*, Director.—*José Lois*, Secretario.

3518.v-en-17.

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, de conformidad con lo resuelto por la Junta E. Administrativa, en sesión del día seis de este mes, DISPONE:

Artículo 1.° Todo rodado de carga que desde el anochecer hasta la salida del sol se encuentre en la vía pública, llevará en el costado derecho de la parte delantera ó en el centro de la misma y en el sitio más alto, un farol que encerrará una luz potente que se proyecte á ambos lados y al frente.

Además en la parte posterior tendrá otro farol con luz que se vea á distancia de cincuenta metros, por lo menos.

Art. 2.° Los carruajes y demás vehículos para la conducción de personas, tendrán un farol á cada costado del pescante á la altura de éste, con luz suficiente para verse de uno y otro lado y por el frente, á la misma distancia que la indicada en el artículo anterior.

Art. 3.° Las luces de los automóviles, serán usadas en la forma que indica el reglamento respectivo.

Art. 4.° Los carros torres ó de auxilio que se utilicen para los servicios eléctricos, usarán dos faroles en la parte delantera y otros dos en la posterior, con luces rojas, de modo que puedan distinguirse á cien metros de distancia.

Art. 5.° Los infractores de cualquiera de las precedentes disposiciones serán penados con una multa de cuatro pesos, ó detención equivalente.

Art. 6.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ordenanza.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Miguel Lapeyre*.—*José Lois*, Secretario. 3426.v.dic-31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.—*La Dirección.* 3495-v.en.30.

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osório, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Picco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 89, y doña **Ana Boggiano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6190-v en-10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Torre**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 32, y doña **Paulina Bargas**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), oficial del Estado Civil. 6178-v.en.5

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marchesano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 373, y doña **Carmen Tambasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6161-v.en.4.°.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Conde**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mazaricos (Coruña), domiciliado en la calle Piedras número 3?0, y doña **Estrella González**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Mazaricos (Coruña); domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6181-v.en.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Nieto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 70, y doña **Esperanza Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Chantada, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6164-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Frascá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Rocela, provincia de Calabria, domiciliado en la calle Rampla número 104, y doña **Elisa Paulino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6165-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ciadera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 66, y doña **Carmen Tilve**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
6153-v.dic.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Carriquiry**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 85, y doña **Elisa Barnier**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención núm. 271.

En fe de l· cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
6182-v.en.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Borgia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal núm. 11, y doña **Isabel Magnoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6191-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre, del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 237, y doña **Francisca Neiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 39 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6184-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás David Veronesi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 293, y doña **Teresa Capozzoli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6185-v.en.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino San Román**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz número 231, y doña **Angela Delle Donne**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6166-v.en.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Bergonzoni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 276, y doña **Herminia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6186-v.en.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Cazalás**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 176, y doña **Magdalena Pelfort**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 170A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6154-v.dic 31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Piccardo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 379, y doña **Isaura Casavieja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil
6155-v.dic.31.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Burgo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 431, y doña **Manuela Moure**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6192-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Francisco Rey**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 499, y doña **Josefa Seoane**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Gaboto núm. 91 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6187-v.en.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lorenzo Amadeo Veglienzone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Estanzuela número 122, y doña **Catalina Felicia Amado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6176-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pinela**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 515, y doña **María Demarco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6156-v.dic.31.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Chiodi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Lima núm. 72 A, y doña **Juana Francisca Orfilia Touzet**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 72 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6183-v.en.8

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valerio Orlandi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 86, y doña **Sara Silva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6177-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Berlano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 131, y doña **Manuela Mantero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada on la calle Figueroa núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6167-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Dios**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York núm. 111, y doña **Casilda López**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6168-v.en.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Piccardo**, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle 18 de Julio número 164, y doña **Angela Tassistro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6193-v.en.10.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Martín**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Porvenir núm. 32, y doña **María Elena Sicco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pan de Azúcar núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6179-v.en.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Salinas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña **Estela Alcántara Formento**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Londres s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6188-v-en.9.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Lagomarsino**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colón núm. 75, y doña **María Gago Sánchez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6169-v.en.3.

En el Reducto y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bañueló**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Dorotea Josefa Bracco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6170-v.en.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Luis Bonnet**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná núm. 15, y doña **María Juana Luisa Pouyanne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil
6180-v.en.5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Clivio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Minas núm. 227, y dona **María Durante**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6171-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camilo Juan Bautista Caviglia**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 57, y doña **Teresa Fruzzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6172-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mamerto Alberto Soldatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 82, y doña **Isabel María Luisa San Román**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6162-v.en.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pons (hijo)**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 195B, y doña **Orfilia Otero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6163-v.en.1.°.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rosales**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Constituyente núm. 261, y doña **Jacinta Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6189-v.en.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Safons**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Rivera número 371, y doña **Marcelina Carta Vargas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad brasilena, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Brandzen número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6173-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rete**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido (se ignora), domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 12A, y doña **Magdalena Podestá**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6157-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Paz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 35, y doña **Amalia Natalia Ximénez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6158-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don **Juan Castiglia**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 124, y doña **Carmen Podestá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6159-v.dic.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Javarone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Blandengues número 72, y doña **Agustina González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6194-v.en.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Labanca**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 357, y doña **Rosa Lozada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6160-v.dic.31.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Belmonte**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Napoles, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Isabel Andreu**, de 16 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6174-v.en 3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ferrer**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Javiera Umpiérrez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6175-v.en.3.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casarino de Formento, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3468-v.en.1.°

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Romeo Lesino se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial.—Los que suscriben, acreedores de don Romeo Lesino, convienen celebrar con dicho señor un concordato preventivo extrajudicial, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El señor Romeo Lesino se compromete á abonar á sus acreedores, en pago total de sus créditos, el veinte por ciento de lo que les adeuda.

Segunda: Los acreedores que suscriben se comprometen, mediante la entrega del veinte por ciento á que se refiere la cláusula primera precedente, á darle al señor Lesino, la más amplia carta de pago.

Tercera: El señor Romeo Lesino abonará dicho veinte por ciento en pago total de los créditos mencionados, después que se haya aprobado judicialmente este convenio.

El señor Romeo Lesino, también firma el presente convenio en prueba de conformidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—En este estado se hace constar que el sellado correspondiente á este convenio se repondrá al ser homologado por el Juzgado respectivo.—Romeo Lesino.—Enrique Menini.—Juan Decarlinmi.—Esteban Peraggio.—Pascual Ruvertoni.—A. Bigorra y Hno.—Campodónico, Molina y C.ª—Yaes, Martínez y C.ª—Aristeo Levrero y Hnos.—E. Salaberry y Hno.—P. Pizzo.—Alegresia y Collo.—Pedro Compte.—Plá Giternau.—Pascual Rodríguez.—Antonio Vivo y C.ª—Lorenzo Zabalet.—Pedro J. Pochintesta.— Juan Cavajani.—Hijos de G. A. Gamberoni.— Muscetti y Pieri. — Tealdi Panizzola.—J. Campisteguy y Cía.—Juan A. Caderosso y Cía.—Pp. de Bernardino Ayala, J. Sáez.—Carrau y Cía.—Seré, Laborde y Cía. (en liquidación).—Presa Acuña y Cía.—Consigliey Hno.—A. Jaume Hnos. y Cía.—Minoli Queirolo y Dallera.—Macció y Sosa Díaz.—Por poder de Ignacio Echagoyen, Tomás M. Abriel. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3491-v.en.18.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3464-v-en.4.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Aquiles Parrella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre los que suscriben, por una parte don Aquiles Parrella y por la otra los acreedores de este señor, de común acuerdo se ha convenido lo siguiente:

1.° Teniendo en cuenta los suscriptos acreedores que su deudor, el señor Parrella, no puede atender al pago de lo que les adeuda, se manifiestan con hacer una quita de setenta y cinco por ciento, sobre el importe de sus respectivas acreencias, siempre que el deudor cumpla los pagos periódicos indicados en la cláusula segunda, indefectiblemente en las fechas en la misma cláusula establecidas.

2.° En consecuencia el señor Parrella se compromete á abonar, por finiquito y cancelación de sus cuentas con los que suscriben, un veinticinco por ciento en dos cuotas continuas y no interrumpidas de seis meses cada una, venciendo la primera el veinte de Mayo del año mil novecientos ocho, y la segunda el veinte de Noviembre del mismo año.

3.° El señor Parrella firmará documentos de carácter comercial para cada acreedor por el saldo que á favor de éste resulte, según el compromiso contraído en la cláusula segunda que antecede.

4.° Queda igualmente convenido que el no pago de uno solo de sus vencimientos que expresa la cláusula segunda, supondrá no sólo vencidos los demás, sino que de acuerdo con la condición establecida en la cláusula primera, renacerá el derecho al cobro íntegro de lo que hoy adeuda el señor Parrella á los que suscriben, con deducción de las sumas que haya entregado hasta entonces.

5.° Para el caso necesario se repondrá el sellado de este convenio, como lo indica la ley de la materia.

Conformes ambas partes con las cinco cláusulas que anteceden, así lo suscriben en dos copias de un mismo tenor, para un solo efecto, quedando una de ellas en poder del deudor, y la otra depositada en el Banco Español del Río de la Plata con obligación de exhibirla cuando fuere necesario. En Montevideo á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Rovella—Herminio Manacorda—Tálice y Moretti—Por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente—J. Errea—Trabucati y C.ª—Juan H. Figueira—Juan L. Valles—Rodda y Sanguinetti—Domínguez y Mantero.—Cesio y Sburlatti—Alberto Pérez y C.ª—Por M. Borsani y hno., Bonavoglia—Por José Retali, Juan D. Retali—Juan Luis Capurro y C.—Manuel Ariosa—Birabén hnos.—Tomás F. Benvenuto—Como apoderado de don Angel Bertoni (hijo) D. Benenati—José M. Calvo—José Maquieyra — Enrique Biagiotti—y Hno.—Eduardo Boado—Pedro Di Gliulo y Hno.—Franchi y Cía. Martins y Cía.—Carlos Garet—Gerardo Campos, Pedro J. Pochintesta, Salvo y Cía.—Cervecería Uruguaya—B. Jaridoni—Manuel Novo—José M. Esteve—Díaz Requeijo—J. Martins y Cía.—Museti y Pieri.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3470-v.en.15.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Althabe se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Convenio.—Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Althabe que gira en esta plaza en el ramo de fabricante de rodados, después de oídas las explicaciones dadas por el deudor y enterados del estado verdaderamente desastroso en que se encuentran los negocios de éste, han convenido lo siguiente: 1.° El señor Lorenzo Althabe pagará á sus acreedores el 5 °/. (cinco por ciento) de sus respectivos créditos, haciendo remisión del saldo que resulte de los mismos créditos. 2.° El señor Althabe abonará dicho 5 °/. en dos cuotas iguales: la primera mitad, ó sea el 2 1/2 °/., á los tres meses de haber sido homologado el presente convenio; la otra mitad, ó sea el 2 1/2 restante, á los seis meses de haber sido satisfecha la primera cuota.—3.° Una vez homologado el presente convenio será repuesto el sellado que por ley corresponda.—Montevideo, Octubre de 1907.—Lorenzo Althabe—Juan Grandi—J. Fernández—Alfredo Souto y Cía.—F. Crotta—Santiago Armagnagne—Rafael Pazos (hijo)—Ricardo Marenco—Federico Dasque—José Ladó Suárez y Cía.—Carlos A. C. Fik Patrick—Alberto Ponti—D. Larralde—Pedro Bidart, Beltrán Bidegaray—Oyhenart y Ferrand—Martín Chapital—Ernesto Giambruno—Luis A. Mainero—Eduardo Loppacher y Cía.—Alfredo Hamilton y Cía.—Silva Hnos.—A. Sala y Cía.—Ambrosio Quartino y Hno.—Ernesto Quincke—Parodi Hnos.—Por Hijos de A. Favaro, A. Favaro—Pedro Carassou—Luis Fasoli—E. Bartú—Juan B. Etcheberry—Benito Grondona é hijo—Pedro Robert—M. Strifens—Regusci Voulminot—Trabucati y Cía.—E. Terragons—José Minelli—Antonio Goinheix—Gerónimo Bordegaray—Ernesto Fogliardi—J. B. Bidegaray—Antonio Ríos—Bartolomé Carboné—Por Panadería Aurora, Pablo Repetto—Mateo Napoli.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3457-v-en.10.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber; Que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto, se ha presentado don Juan Vicente Algorta, por la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ignacio Giovannoli, por figurar con el apellido de Giovanelli, en vez de Giovannoli que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3480-v.en.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á don Ernesto Pedro Pereira, para que, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposa doña Sofía Constanza Demby, dentro del término de 90 días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3413-v.en 7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(3ER. DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, se hace saber que el día 5 de Enero de 1908, á las 2 p. m., en el Camino de Mendoza y Artigas, se procederá á vender en remate público siete caballos, una yegua y cuatro mulas, los que han sido hallados en la vía pública y considerarlos abandonados por sus dueños.—Miguelete, 27 de Diciembre de 1907.—*Beltrán Destonet*, Teniente Alcalde. 3512-v-en.5.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1535 inciso 1.° del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez, como apoderado de los señores Norberto Simonet é hijo, solicitando homologación del siguiente concordato: «Los acreedores de los señores Norberto Simonet é hijo, comerciantes en el ramo de tienda, establecidos en San Ramón, Departamento de Canelones, en atención á las explicaciones que estos señores nos han dado con respecto al estado de sus negocios, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial, que dichos señores nos han propuesto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los señores Norberto Simonet é hijo se comprometen á abonar el *veinticinco por ciento* de nuestros respectivos créditos.—Segundo: Hecho el pago del veinticinco por ciento indicado en el número anterior, se considerarán completamente chancelados nuestros créditos.—Tercero: El pago total á que asciende el veinticinco por ciento de la referencia, se efectuará dentro de los seis meses siguientes á la homologación del presente concordato.—Cuarto: Una vez abonado el veinticinco por ciento propuesto, los acreedores se obligan á dar á los señores Norberto Simonet é hijo carta de pago en forma.—Quinto: Los señores Norberto Simonet é hijo, repondrán, en la oportunidad debida, el sellado que corresponde á este concordato.—San Ramón, Noviembre de 1907.—Norberto Simonet é hijo—Manuel Fernández—Fructuoso Ortiz—José Pirotto—Guillermo Fousalia—Bernardo González—Santiago Fousalia—Bartolo Silva—A ruego de mi señor padre Antonio Silva, por no saber firmar, José E. Silva—Alcides G. Silva—Margarita Ortiz—Rufina Ortiz—Mariano E. Fernández—Falcone, Caffera y Cía.—Lema Romero—A. Monteverde y Cía.—Pianavia y Cía.—Natalio Morosí—Luis E. Pelasi Petruccelli—Agustín Centonet—Abal Hnos. y Cía.—Por Mateo Queirolo y Cía., Alfredo Canavesi—Benito Boyolo—Alejandro Ballestrino—Viuda é hijos de Massons—Goñi, Rocha y Cía.—Por Cavajani, Puppo, Bado y Cía., José Calcagno—Por «La Unión Mercantil», F. Garavagno, Gerente.—Guadalupe, 2 de Diciembre de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 3411-v.dic 31.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres*. 3490-v.fbro.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.5

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Leocadia, debiendo en ella sustituirse el apellido de la madre, donde dice Olivera por Guerrero, que es el verdadero y agregarse el nombre de Manuel Guerrero, que es el abuelo materno, apareciendo por error la madre del inscripto, como hija de Máximina Olivera, cuando lo es de esta señora y su esposo el nombrado Manuel Guerrero (fallecido).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3382.v-en.3.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel F. Caputi, por don Manuel González de Món, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos siete y siendo las dos y media de la tarde, en el local de la imprenta *La Cruzada*, calle Ituzaingó esquina San José, reunidos en dicho local los señores acreedores de don Manuel González de Món, á solicitud del apoderado del mismo, don Angel F. Caputi, según lo prueba con el poder que exhibe y tenemos á la vista, otorgado por el mismo González el día quince de Febrero del corriente año, y cuyos presentes, al acto de invitación son: don Mario R. Pérez, por valor de \$ 2500; Geninazzi hnos., por \$ 109.83; Máximo Fernández, por \$ 1000; Máximo Pérez, por \$ 235; Ramón Reyes, sucesión, por \$ 266.09; Ildo Bértoli, por \$ 74.27; Miguel Alvarez, por \$ 150, que forman un total de \$ 4335.19. Como cuya suma constituye mayoría, según indica al respecto el Código de Comercio, y de acuerdo con el inventario adjunto, y una vez abierto el acto, el señor apoderado Caputi expuso el objeto de la reunión, y los presentes, incautados del estado activo y pasivo que presenta el señor González, propuso su apoderado abonar el diez por ciento con percibimiento de carta de pago; lo que todos los presentes han aceptado, exceptuando el señor Miguel Alvarez, quien dijo que si algún día pudiera tener el señor González, le pagaría teniendo voluntad. Y de conformidad firma la presente á los efectos que hubiere lugar.—Mario R. Pérez—A ruego de don Máximo Pérez, que manifiesta no saber firmar, Lázaro Amado—Ramón Reyes—Miguel Alvarez—Angel Chiolini—Máximo Fernández—José N. Pérez—Geninazzi hnos.—Ildo Bértoli—José A. González y C.ª—Agustín Pérez—Alfredo Pérez—Domingo Goyeneche—Víctor Catepón—Jorge Lorenzote—Por la sucesión Juan Heguy, Matías Heguy—Juan B. Triulzi.—Y á los efectos de ley, se hace la presente publicación.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 3407-v.en.7

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Ciblis Larravide, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Cheble Elías y en consecuencia, queda prohibido hacerle pagos ó entrega de efectos, y se intima á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que los pongan á disposición de este Juzgado, todo bajo las penas de la ley.

Se fija el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico nombrado, don Pablo Xiviller, los justificativos de sus créditos.—Trinidad, 22 de Diciembre de 1907.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 3510-v-en.10.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á todos los acreedores de la razón social de Unzaga y Somovilla, para que comparezcan á la junta que ante este Juzgado se celebrará en la audiencia del día 29 de Enero próximo á las 4 p. m. á efecto de nombrar administrador de los bienes de dicha sociedad.—Minas, 16 de Diciembre de 1907.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3482.v-en-29.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que, en el expediente seguido por don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, 11 de Diciembre de 1907.—Vistos; Por lo que resulta de autos y de acuerdo con la parte final del artículo 1527 del Código de Comercio, declárase homologado el concordato propuesto y háganse las publicaciones de ley en el DIARIO OFICIAL, de la Capital, y en *El Pueblo*, de esta ciudad.—*Vásquez Varela*.—Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación.—Paysandú, 13 de Diciembre de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3475-v.en.11.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.22.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.7.

Remates Judiciales

Por Manuel M. Macció

JUDICIAL—De caballos, yeguas, vacas y un novillo. —El miércoles 8 de Enero, á las 2 1/2 p. m.

Juzgado L. de Comercio de 1er. turno—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el **día ocho del entrante Enero, á las 2 y 1/2 de la tarde**, el martillero don Manuel M. Macció, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado y en el local de «La Pastoril», calle Panamá esquina Estrecho (Aguada), va á proceder á la venta, al mejor postor y al contado, de los animales siguientes: cuatro caballos, dos yeguas, dos vacas y un novillo.—Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Duclós y Moulié.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3513-v.en 8.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Fonda y despacho de bebidas

Se previene al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado el establecimiento de fonda y despacho de bebidas, situado en el Mercado Central (Planta baja) números 86 y 87, propiedad de don Andrés Nicola Massera. Y á los efectos de la ley, hacémos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que tengan derecho á reclamar cualquier asunto relacionado con esta casa.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bovio.—Lorenzo Celso.* 3516 v-en-23.

Disolución de sociedad

Por escritura que autoricé con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de alcohol, ha girado en esta plaza bajo la razón social «Bonnecarrére, Arioni y Compañía».—Montevideo, Diciembre 26 de 1907.—*Pelayo M.ª de Pena*, Escribano Público. 3511-v.dic.31.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender los armazones, mostradores y demás accesorios que me pertenecen en la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184. A los efectos de la ley de 26 de Septiem-

bre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días bajo apercimienio de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 9 de 1907.—*Elías Demonleón.*
3509-v.en-28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos determinado disolver la sociedad que en el ramo de Casa de Cambio gira en esta plaza bajo la razón de Jose Vidal y Compañía y cuyo contrato social termina el 31 del corriente mes. Los acreedores pueden presentarse en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 86, con la justificación correspondiente.—Montevideo, Diciembre 27 de 1907.—*José de Cores.—José Vidal.* 3508.v.en-22.

Al público

Se hace saber, que con fecha 30 de Noviembre ppdo., por escritura otorgada en la Villa de Trinidad por ante el escribano don Federico Rivas, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Perez y Viuda de Aphesteguy, y que esa disolución y la declaratoria que otorgaron el señor Pérez y don Miguel Aphesteguy, con fecha 1.º de Diciembre corriente, por ante dicho escribano Rivas, fueron ratificadas por la socia doña Mariana Lacroix de Aphesteguy en la ciudad de Montevideo, con fecha 13 de Diciembre corriente, por ante el escribano don Juan Varesse.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1907.—Por encargo de Mariana Lacroix de Aphesteguy: *Antonio Bazzano.* 3507-v.en.21.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Juan Ugrin y Julio Podestá el almacén y fonda de mi propiedad, denominado «La Cantina», sito en La Teja, en este Departamento.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1907.—*Antonio Podestá.* 3506.v-en.21.

Al comercio

Se hace saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Francisco Beiso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 6.—Balanceadores: Oficina de Balances de Fontaina y Capurro.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Dionisia D. de Barreiro.* 3504.v-en.21.

Fábrica de aguas gaseosas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Angel Duriena la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta villa, titulada «La Uruguaya», de F. Yorcin y C.ª. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores ó con derechos á esa fábrica, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer valer sus derechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rosario (Departamento de la Colonia), 20 de Diciembre de 1907.—*Carlos M. Yorcin.*
3503.v-en.21.

Despacho de bebidas y fiambrería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Francisco Pérez el despacho de bebidas y fiambrería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 765. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Victorio Parodi.* 3497-v-en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1907, se hace saber al publico que he prometido vender á don Ignacio Iraola, mi establecimiento de lechería que poseo en la calle Yaguarón número 373, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento. —*Andrés Solari.*—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907. 3494-v.en.18.

Despacho de bebidas

El que suscribe avisa al comercio en general y al público, que ha vendido al señor Daniel Sapio el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Constituyente número 106, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Antonio Rodríguez.*
3493-v.en.18.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender en favor de don Bonifacio Núñez las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Cuñapirú, 3.ª sección del Departamento de Rivera. Los que tengan créditos contra la referida casa se presentarán en ella con los justificativos del caso á percibir su importe, dentro del término que marca la ley, bajo pena de quedar el comprador libre de responsabilidad.—Cuñapirú, 23 de Diciembre de 1907.—*Antenor Mello y C.ª* 3492-v.en.18.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Pérez Mutter y don Alejandro Uhalt, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y billar, tengo establecida en el paraje Sarandí del Río Negro, 5.ª sección del Departamento del Durazno, cuya entrega la efectuaré el 21 de Enero de 1908. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Sarandí del Río Negro, 19 de Diciembre de 1907.—P. A. de Tomás Echevarria,—*F. Paredes.*
3489-v.en.18

Aviso

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano público don Alberto L. Thevenet, he vendido al señor Enrique Murguía todas las existencias del almacén «La Gran Despensa», que tenía establecido en la calle Arapey esquina Sarandí, de esta ciudad, quedando á mi exclusivo cargo todos los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á los efectos consiguientes. — Salto, 14 de Diciembre de 1907.—*Avelino Ferreira Gómez.*
3488 v.en.18.

Venta de lechería

Participo al público que el día seis de Octubre de 1907, he vendido al señor Francisco Vignale mi casa de comercio en el ramo de lechería, situada en la calle Chaná núm. 76. Los que tengan créditos contra el que suscribe, deben presentarse en dicha casa dentro del término de la ley—Montevideo, 22 de Diciembre de 1907. — *José Quinteros.— Francisco Vignale.* 3487-v.en.18.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba en Estación Francia, Departamento de Río Negro, bajo la razón de «Niell é Ibarra», ha sido disuelta de común acuerdo por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano don Carlos María Silva; quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Mario S. Ibarra. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—P. P. *Mario S. Ibarra.* —*Manuel Ibarra —Juan Niell.* 3474-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber que se ha prometido por don José L. Bulla vender á don Ramón Bulla el establecimiento denominado «Farmacia del Boulevard», con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez. Se ruega á cuantos se consideren acreedores á la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*José L. Bulla.—Ramón Bulla.*
3472-v-en.21.

Tambo en venta

Hacemos saber al público que los firmantes Juan Larroque y Juan Bachere han prometido vender á don Alejandro Fernández el tambo que poseen en el Rincón del Cerro, de este Departamento, por lo que los que se consideren acreedores del citado establecimiento, deben presentarse dentro de 30 días con sus justificativos, so pena de quedar libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Jean Bachere.—Juan Larroque.—Alejandro Fernández.* 3471-v-en.21.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que, en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Asilo número 9, Villa de la Unión, á los señores José González y Máximo González. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, á que pasen á cobrar sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Luis de María.* 3469 v.en.19.

Al comercio

Hago saber al comercio en general que, habiéndose disuelto antes de ahora, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro Bresciani y C.ª, y quedando á mi cargo todo el activo de la extinguida firma, comunico al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado con don Martiniano S. Bresciani venderle la casa de comercio denominada «El Gaucho Americano», situada en la calle Reconquista número 224.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bresciani.* 3467-v.en.19.

Al comercio

Hacemos saber al público en general, que hemos vendido á don Juan José Godoy las existencias y mercaderías de nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Salinas esquina Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, citando á todos nuestros acreedores para que se presenten en nuestra casa de comercio dentro del plazo de treinta días, con sus respectivos créditos para serles satisfechos.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*Ramona G. de Rodríguez.* —*Fortunato Matonde.* 3466.v-en-15.

Al comercio

Hago saber al público en general que he contratado vender á don Angel Castillo las existencias y mercaderías de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Maestre Campo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*José Cataldo.*
3465.v-en-19.

Disolución de sociedad

Al comercio en general y en particular á mis relaciones, hago saber: Que, por contrato del 16 de Noviembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial que bajo la firma de «Bravo y La Paz» giraba en el paraje denominado Estación Merinos, en el Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad, cuyo negocio continuaré bajo mi exclusivo nombre.—Montevideo 6 de Diciembre de 1907—*Joaquín Bravo.* 3462.v-en.11

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha hice compromiso de venta á los señores Julio Naresini y Rosendo Fraga, de mi casa de comercio denominada «Confitería y Café Nuevo», sita en la calle Sarandí entre Asamblea y San José de esta ciudad. Y á los efectos de lo que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el tiempo que dispone la ley.—San José de Mayo, 14 de Diciembre de 1907.—*Ernesto Barcia.* 3460.v-en-11.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Enrique Casal, el puesto de frutas, verduras, carbón y leña de mi propiedad, establecido en la calle Figueroa números 85 y 87. Los que se consideren acreedores ó con derecho a dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Antonio Cancela.*
3456-v.en.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por medio del presente aviso á todos los acreedores del señor Enrique Alexander que no se hayan presentado antes del 29 de Noviembre del corriente año, para que se sirvan presentarse en la calle Solís número 30, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Enrique Alexander.* 3451-v.en.8.

Aviso

A los efectos del artículo 222 reformado del Código de Comercio (Ley de 26 de Septiembre de 1904) hago saber que he prometido vender á don Juan Tourreilles la empresa telefónica «La Oriental» de mi propiedad, que tengo establecida en ésta ciudad, y á los efectos de dicha ley señalo como mi domicilio. — Trinidad, Departamento de Flores, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Carlos Garat.* 3448.v-en-8.

Al comercio

Habiendo resuelto los que suscriben disolver la sociedad que tenían establecida en esta plaza bajo la firma de «Citera y Sabuquy» en la fabricación de rodados, calle Goes número 131, quedando con el activo y pasivo el señor Citera, hacemos saber que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el citado establecimiento, con los justificativos, para serles abonadas. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Juan Citera.—Fernando Sabuquy.*
3447-v-en.8.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1..	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantias de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Alfredo Costa el negocio de almacén al menudeo de comestibles y bebidas situado en el Pantanoso, de este Departamento, denominado «Almacén y Baratillo de Peruchio», sobre el camino que conduce á la Tablada, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el 31 del presente mes. Los que tengan algún derecho que hacer valer deben presentarse dentro de 30 días á dicho almacen, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907—*Pedro Francia.* 3446 v-en.8

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que la sociedad comercial establecida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, que giraba bajo la razón social de Barrios y Chalar, ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Carlos Fernández con fecha 16 de Noviembre de este año, quedando con el activo y pasivo el socio Chalar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.—Pueblo Solís, 7 de Diciembre de 1907.—*Barrios y Chalar.* 3445-v.en.8.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
García Francisco
Garcia José M.
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
Roberto Luning y C.ª
Jose Rivas
Luis P. Rusch

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

Flores

. . . .

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Venta de carbonería

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Manuel Pérez la carbonería que tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 61; y á los efectos de la ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Luis Tróccoli.* 3444-v.en.8.

Aviso

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Sebastián Galvarino la venta de las mercaderías y carreton ambulante de mi pertenencia. Los que se crean con algún derecho, deben deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Nuevo Berlin, Departamento de Río Nego, 3 de Diciembre de 1907.—*Roberto O. Etcheverry.* 3443-v.en.8.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Lorenzo Giacchero la casa de comercio que tenía establecida en el Pueblo Nuevo, calle Florida esquina Solis, en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Salto, 6 de Diciembre de 1907.—*Juan Bautista Peruchena.* 3440-v-en.12.

Almacén vendido

Al comercio y al publico participo que he contratado vender á favor de don Manuel Martinez y Rodriguez l·s existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 241, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907. *José Lago.* 3439-v-en.5.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Dominguez, disolvimos de común acuerdo la sociedad comercial «Semper y Gaggero» que teníamos establecida en esta ciudad, con almacén de comestibles en la calle 18 de Julio esquina Tacuarembó, quedando á beneficio y cargo del firmante Gaggero todo el activo y pasivo de esa sociedad y casa de negocio.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Martin Semper—Julio Gaggero.* 3438-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar se avisa al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto la sociedad «Pascual Clivio é hijo», que teníamos en el ramo de herrería para construcciones, con taller en la calle Minas número 227, quedando á cargo de Tomás Clivio el activo y pasivo de esa sociedad.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Pascual Clivio—Tomás Clivio.* 3437-v.en.5.

Venta de tambo

Hago saber al público y comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Martínez y Moreira mi establecimiento de tambo y lechería, situado en el pueblo Victoria, calle Conciliación entre Zabala y Cuareim. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Juan Garay.* 3435.v-en-12

Venta de cigarrería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Nicolás Laborde todas las existencias, muebles y útiles de la cigarrería que tenía establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo termino el comprador queda exento de responsabilidad.—Nueva Helvecia, 9 de Diciembre de 1907.—*Roberto Lüning.* 3434.v-en-12.

Aviso

Por el presente hago saber á todos los acreedores de la casa de mi propiedad, que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 116, que deben presentarse dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación, á percibir el importe de sus créditos.—Florida, 10 de Diciembre de 1907.—*Cosme Añorga.* 3433-v.en.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad «Fernández y García», propietaria del almacén, despacho de bebidas, mercería y billar, sito en la calle Yí número 348, esquina Durazno, habiéndose separado de dicha firma el socio don Antonio Fernández y constituido una nueva sociedad bajo la razón de Castro, García y C.ª. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Fernández y García.* 3427-v.en.3

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino Barrutia el establecimiento de tambo que poseo en el Pantanoso, calle Nogueira número 90, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento, para serles abonados antes de firmarse la escritura.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—A ruego de Francisca I. de Elgarresta: *Salvapor Cazeaux.* 3425-v.en.3.

Venta de peluquería

Hago presente al público que he vendido á don Manuel B. Puentes el negocio de peluquería, denominada del «Sol», situada en la calle Buenos Aires número 63 esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicacion.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pascual Carratu.* 3419-v-en.1º.

Compraventa

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Elias Rivero y Ricardo Vidaurreta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse a la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Puntas de Mansavillagra, 30 de Noviembre de 1907.—*Gaspar A. Farías.* 3418-v.en.1.

Aviso

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender al señor José Gago mi casa de comercio establecida en el barrio «La Paz» (Punta Carretas) de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pepa Perazo.* 3416-v.en.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber, el que suscribe, á quienes le interese, que ha firmado compromiso para vender á don Ernesto Zuria, su casa comercial en el ramo de almacen, despacho de bebidas y fonda, establecida en el Camino 8 de Octubre número 157, de esta ciudad.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1907.—*Antonio Geloso.* 3415-v.en.1.º

Restaurant en venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Teófilo M. Ribas, el restaurant que teníamos establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, denominado «Restaurant Uruguayo». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí Grande, 6 de Diciembre de 1907.—*Cándido M. Quintero.—Guillermo Schenzer:* 3410.v-dic-31

Venta de joyería

En escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Solano A. Riestra, he vendido á don Esteban Sellanes la casa de comercio que tenía en esta ciudad en los ramos de joyería y relojería. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse á reclamar lo que se les adeuda, en la casa número 276 de la calle Sarandí, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907—*Eduardo Ruiz.* 3408.v-dic-31

Al comercio

Participamos que por escritura fecha 13 de Septiembre de 1907, autorizada por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, el socio don Guillermo L. García quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza y en el Departamento de San José, bajo la firma de Santos García é hijos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907—*Santos García é hijos.* 3400-v.en.5

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remiiente;

b) Escribir en las tarjetas de visita salúdos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne ála forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben ésta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Estebán Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro; la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo; éstos se considera sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados, que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
3—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez ó Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Télice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadelá, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.° Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraiso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas: Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m.
d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra, Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. :2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren: 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Noccetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $ c.	Cartas Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
110 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 750
125 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	750 » 800
140 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 270	— 90	— 36	— 18	—	—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximun para impresos y papeles de negocios			

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $ c	Cartas Sin franqueo $ c.	Franqueo: Papeles de negocio $ c.	Franqueo: Muestras $ c.	Franqueo: Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	— 03	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 05	— 20	— 16	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 05	— 30	— 15	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 05	— 40	— 20	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 05	— 50	— 25	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 06	— 60	— 30	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 07	— 70	— 35	—	— 07	300 » 350
150 » 120	— 08	— 80	— 40	—	— 08	350 » 400
120 » 135	— 09	— 90	— 45	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 10	1 00	— 50	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 11	1 10	— 55	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 12	1 20	— 60	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 13	1 30	— 65	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 14	1 40	— 70	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 15	1 50	— 75	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 16	1 60	— 80	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 17	1 70	— 85	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 18	1 80	— 90	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 19	1 90	— 95	—	— 19	900 » 950
285 « 300	— 20	2 00	1 00	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	— 21	2 10	1 05	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	— 22	2 20	1 10	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	— 23	2 30	1 15	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	— 24	2 40	1 20	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	— 25	2 50	1 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	— 26	2 60	1 30	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	— 27	2 70	1 35	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	— 28	2 80	1 40	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	— 29	2 90	1 45	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	— 30	3 00	1 50	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	— 31	3 10	1 55	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	— 32	3 20	1 60	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	— 33	3 30	1 65	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	— 34	3 40	1 70	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	— 35	3 50	1 75	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	— 36	3 60	1 80	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	— 37	3 70	1 85	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	— 38	3 80	1 90	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	— 39	3 90	1 95	—	— 39	1900 » 1950
585 » 600	— 40	4 00	2 00	—	— 40	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximum para impresos y papeles de negocio			

Muestras: Peso máximun 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $ c.	Cartas Sin franqueo $ c.	Franqueo: Papeles de negocio $ c.	Franqueo: Muestras $ c.	Franqueo: Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1250
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1200
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 54	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximo para impresos y papeles de negocios			

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $ c.	Cartas Sin franqueo $ c.	Franqueo: Papeles de negocio $ c.	Franqueo: Muestras $ c.	Franqueo: Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
160 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
105 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	850 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 00	— 80	—	— 80	1950 » 2000
Sin limites ni peso			Peso para impresos y papeles de negocios			

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	50	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO —Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay—Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drabla y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo La y Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nicó Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Négra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande		4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL